

**Acta Nro. 244/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repeza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. **Estando de forma presencial** el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; **estando conectados** desde el inicio de la sesión la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informado ambos que se incorporarán de forma presencial; el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez**, ambos **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente seis** Directores Propietarios, **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT; **dos** Directores Suplentes. **Virtualmente** dos Directores Suplentes, una actuando en calidad de Propietario designada por MINEDUCYT y otro por el Ministerio de Salud; **tres** Directores Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de la Agenda.**
3. **Lectura de Actas Nro. 242 y 243**, informe de incumplimientos de encomiendas e informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.
4. **Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.**
  - 4.1 Seguimiento a observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social al proyecto de modificación parcial al Artículo 90 adicionándose el literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
  - 4.2 Informe de seguimiento de la Gerencia de Recursos Humanos a la encomienda del Consejo Directivo del subpunto 13.3 del punto 13 del acta 234 de fecha 15 de agosto de 2023.
  - 4.3 Informe de encomienda de punto 13 subpunto 13.4 de acta No.242; Recabar información sobre las plazas que no fueron aprobadas y las estrategias de cobertura de los servicios.
  - 4.4 Aprobación para tercera modificación de monto anual por baja cuantía año 2023.
5. **Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional**
  - Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2023, por exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de julio a septiembre de 2023.

**6. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**

- 6.1** Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva **Nro. 019/2023-ISBM** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674", y aprobación de su recomendación.
- 6.2** Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **005/2024-ISBM** "SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DIVERSO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, AÑO 2024" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 6.3** Sexta Modificación a la Planificación Anual de Compras 2023.

**7. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**

- 7.1** Aprobación de dos (02) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
- 7.2** Informe de encomienda del Subpunto 4 Romano III Acta 242. Informe sobre la población usuaria, para disgregar el dato entre los cotizantes activos y los pensionados.
- 7.3** Informe de encomienda del Subpunto 7.3 Romano II Acta 242. Garantizar la coordinación con las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas para la debida orientación del docente en proceso de pensión.

**8. Punto presentado por la Subdirección de Salud.**

- Informe de Resolución de Casos del Acta 242.

**9. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**

- Informe de encomienda del Acta 242 subpunto 13.1 romano II. Presentar un Plan para ponerse al día con las revisiones pendientes en la próxima sesión del Consejo Directivo.

**10. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.**

- Informe de encomienda ad Acta 242 Punto 10.2 Romano II. Presentar informe oficial sobre las proyecciones de cobertura y apertura del Centro de Hemodiálisis.

**11. Puntos presentados por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales:**

- 11.1 Informe sobre misión oficial al exterior del país para participar en “GS1 38ª CONFERENCIA MUNDIAL DE SALUD”, SAO PAULO, BRASIL.
- 11.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA REALIZADA EN ACTA 243, SUB PUNTO 3.2, PUNTO 3, EN REFERENCIA A INFORME DE ABASTECIMIENTO GENERAL EN BOTIQUINES MAGISTERIALES.

**12. Punto presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo.**

- Informe de seguimiento de acuerdos de Acta Nro. 242. Presentar el plan de intervención por zona para el abordaje de los perfiles, así como incluir el posterior seguimiento a los resultados del plan, presentando los médicos disponibles para la atención y medicamentos a disponibilidad en los botiquines magisteriales.

**13. Puntos presentados por la Subdirección Administrativa**

- 13.1 Informe sobre aplicación de Reglamento Interno de Trabajo, Administradoras de Contrato Nro. AD-042/2022 ISBM, "Servicios de Supervisión para el Proyecto Mejoramiento de Áreas para servicios médicos y complementarias en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Código SIIP 7138".
- 13.2 Informe sobre resultados de valúo elaborado por el Ministerio de Hacienda a terreno adquirido en Lomas de Candelaria, La Cima, San Salvador; e, Informe de avance en adquisición de inmueble en el municipio y departamento de Usulután.

**14. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.**

- 14.1 Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra GUARDADO, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 1, Contrato Nro. CM-001/2023-ISBM, Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM. (Terminación por pago anticipado).
- 14.2 Informe de Seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 62 y 66, Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM. (Apertura a Prueba).
- 14.3 Proyecto de Respuesta a correspondencia presentada por la Licda. ##### en referencia al proceso Ref. 0019-21ST-COPA-1 CO (Seguimiento Subpunto 15.1 del Acta 242).

**15. Punto presentado por la Unidad de Comunicaciones**

- Informe de seguimiento encomienda de Acta 241 Punto 5.7. Generar una campaña de sensibilización sobre los resultados de los procesos y las garantías de los medicamentos adquiridos".

**16. Informe de Presidencia.**

**17. Resolución de Casos.**

**18. Correspondencias**

**18.1** Correspondencia de fecha 14 de octubre 2023 suscrita por el señor José Orlando Castro Ayala, mediante la cual presenta oferta de Compra venta en Carretera de la Paz a cinco minutos de San Francisco Gotera.

**18.2** Correspondencia de fecha 16 de octubre 2023 suscrita por ANDES 21 de JUNIO, mediante la cual solicita una segunda evaluación con Otorrinolaringólogo para la docente #####.

**19. Visita al Centro de Hemodiálisis de San Salvador.**

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**A las nueve horas con treinta y seis minutos se incorpora la licenciada Mirna Evelyn Ortiz.**

**A las nueve horas con cuarenta minutos se incorpora el Doctor Hervin Recinos.**

**PUNTO TRES: LECTURA DE ACTAS Nro. 242 y 243, INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE ENCOMIENDAS E INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura a las Actas Nro. 242 y 243 y se emitirá el informe de incumplimientos de encomiendas.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación de las actas, en esta ocasión se darán la lectura a las actas números 242 y 243, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de la acta 242 y 243 y conocido el informe de incumplimientos de encomiendas y el informe sobre desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar las Actas Nro. 242 y 243, de Sesión Ordinaria de fecha diez de octubre** del dos mil veintitrés y **Sesión Extraordinaria de fecha catorce de octubre** del 2023, siendo procedente imprimirlas y firmarlas.
- II. **Dar por recibido el informe de incumplimiento** de encomiendas y programación de sesiones de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**4.1 SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL AL ARTÍCULO 90 ADICIONÁNDOSE EL LITERAL D) DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISBM.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que mediante Certificación del Acuerdo del subpunto 10.3 del punto 10, del Acta Nro. 238, de Sesión Ordinaria, celebrada, el 12 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó el proyecto de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en su artículo 90, adicionando el literal d) para establecer licencia sin goce de sueldo para asuntos académicos hasta por un año. Además, encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal realizar la gestión correspondiente de reforma parcial del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El 29 de septiembre de 2023, fue presentado el Proyecto de Reforma parcial al reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT) ante la Dirección correspondiente, mediante la solicitud con Ref.: ISBM2023-07860. Y la cual fue admitida en fecha 03 de octubre de 2023, junto con los legajos de Ley correspondientes.

Que mediante resolución con referencia DGT-URIT-RIT-284/08, de las diez horas del día 06 de octubre de 2023, y debidamente notificada a las nueve horas con diez minutos del día 10 de octubre de 2023, La Dirección General de Trabajo hizo las siguientes observaciones:

- I) Deberá foliar o numerar la página del proyecto de modificación parcial.

- II) En el Art. 90 literal d) después del texto “quedará cesante de su cargo”, deberá redactar el texto siguiente: “al menos que exista una causa grave o motivo de fuerza mayor, por el cual no pudo dar aviso”.

En ese sentido, se solicita presentar la corrección antes detallada cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y otorgan un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para presentar la subsanación antes detallada.

En ese sentido, se presenta punto ante el Consejo Directivo para su correspondiente aprobación y seguir con el trámite correspondiente en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de que sea aprobada la reforma parcial al RIT-ISBM.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestiones efectuadas con la Unidad de Asesoría Legal, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b), y s) art. 22 literales a), k) y m), y artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Darse por recibido la prevención presentada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. Aprobar el proyecto de subsanación de la reforma parcial al artículo 90, adicionándose el literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial elaborado conforme a observaciones realizadas mediante resolución con referencia DGT-URIT-RIT-284/08 por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según el detalle siguiente:

“d) A los trabajadores y a las trabajadoras que tuvieran seis meses o más de laborar para y bajo las órdenes del Instituto, se les concederá licencia sin goce de sueldo por motivos académicos durante un período que no excederá de un año. El trabajador o trabajadora que hiciere uso de tal derecho, para poder gozar de otra licencia de la misma naturaleza, deberá laborar para el Instituto por lo menos un tiempo igual al de la licencia gozada, contado a partir de la fecha de su reincorporación. El trabajador o la trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores sin causa justa, quedará cesante de su cargo, al menos que exista una causa grave o motivo de fuerza mayor, por el cual no pudo dar aviso. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida, Toda licencia de esta naturaleza será autorizada por la Presidencia, previa autorización del Consejo Directivo.”
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos que con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal gestione la presentación ante la Dirección General de

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de las subsanaciones requeridas, así como cualquier otra observación que se realice de la reforma parcial del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, respecto a su artículo 90 literal d).

- IV. Autorizar a la Directora Presidenta firmar la documentación pertinente al caso en mención.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites respectivos.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibido el informe presentado, **realizar cambios en el Romano II literal d) en el sentido de dejarlo redactado “a menos que exista una causa grave o motivo de fuerza mayor”**; y, realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Legal, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestiones efectuadas con la Unidad de Asesoría Legal, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b), y s) art. 22 literales a), k) y m), y artículos 302 al 306 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por recibido la prevención** presentada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. **Aprobar el proyecto de subsanación de la reforma parcial al artículo 90**, adicionándose el literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial elaborado conforme a observaciones realizadas mediante resolución con referencia DGT-URIT-RIT-284/08 por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según el detalle siguiente:

“d) A los trabajadores y a las trabajadoras que tuvieran seis meses o más de laborar para y bajo las órdenes del Instituto, se les concederá licencia sin goce de sueldo por motivos académicos durante un período que no excederá de un año. El trabajador o trabajadora que hiciere uso de tal derecho, para poder gozar de otra licencia de la misma naturaleza, deberá laborar para el Instituto por lo menos un tiempo igual al de la licencia gozada, contado a partir de la fecha de su reincorporación. El trabajador o la trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores sin causa justa, quedará cesante de su cargo, a menos que exista una causa grave o motivo de fuerza mayor, por el cual no pudo dar aviso. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto

desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida, Toda licencia de esta naturaleza será autorizada por la Presidencia, previa autorización del Consejo Directivo.”

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** que con el apoyo de la **Unidad de Asesoría Legal** gestione la presentación ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de las subsanaciones requeridas, así como cualquier otra observación que se realice de la reforma parcial del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, respecto a su artículo 90 literal d).
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** firmar la documentación pertinente al caso en mención.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, retomar la normativa interna para el otorgamiento de licencia, considerando las disposiciones generales de presupuesto y el otorgamiento de la licencia arriba mencionada.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, programar una sesión presencial para revisión de normativas, reglamentos y otros.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites respectivos.

.....

#### 4.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A LA ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SUBPUNTO 13.3 DEL PUNTO 13 DEL ACTA 234 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

.....

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según Certificación del Acuerdo del Subpunto 13.3, del Punto 13, del Acta Nro. 234 de Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de agosto de 2023, el Consejo Directivo encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias a efecto del cumplimiento que en su momento sea ordenado por las instancias correspondientes e informar lo actuado a la Presidencia y al Consejo Directivo a la brevedad posible, respecto al proyecto de respuesta a la petición presentada por la licenciada ##### en referencia al proceso con ref. 0019-21ST-COPA-1 CO.

Que la Gerencia de Recursos Humanos verificó en auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés emitido por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla lo siguiente: “Ordenar como medida cautelar la suspensión de manera inmediata y provisional de los efectos del acto impugnado; en consecuencia, la Directora Presidente del Consejo Directivo de ISBM y el Consejo Directivo de ISBM, mientras dure la tramitación de este proceso, debe: a) reincorporar a la parte

demandante en la plaza que tenía previo a la emisión del acto impugnado; permitir que siga realizando las funciones que realizaba antes de la emisión de dicho acto, a fin de evitar una alteración más gravosa de su esfera jurídica; b) en caso que no sea posible la reincorporación de la parte actora, a sus mismas funciones a la plaza indicada, para lograr la eficacia de la medida cautelar, las autoridades mencionadas deberán garantizar su reinstalo en cargo de similar categoría o de mayor jerarquía durante la tramitación del presente proceso; c) garantizar que las autoridades administrativas correspondientes en especial el área de Recursos Humanos y de pagaduría, lleven a cabo todas las gestiones administrativas pertinentes ante sus autoridades competentes e incorporen a la brevedad posible a la parte demandante a su puesto de trabajo. Además, garantizar que las citadas autoridades procedan al pago íntegro del salario, prestaciones laborales y cualquier otro desembolso pecuniario que le corresponda de conformidad con el trabajo que desarrolla – con los respectivos descuentos legales que le son efectuados a partir de la fecha de su reinstalo.” En seguimiento a lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, solicitó a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante mediante memorándum con referencia Nro. ISBM2023-06746, si dentro de su registro de plazas se cuenta con plaza vacante con igual o mayor rango salarial a la plaza nominal y funcional de Subdirección Administrativa, Línea Presupuestaria Administración Superior de la Ley de Salarios y Contratos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, año 2023.

En respuesta a la solicitud presentada por la Gerencia de Recursos Humanos mediante memorándum ISBM2023-06754, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, informa que actualmente no se cuenta con una plaza vacante con igual o mayor rango salarial al de la plaza de Subdirector Administrativo en la línea Presupuestaria Dirección y Administración Superior. Asimismo, aclara que en la estructura presupuestaria de la Ley de Salarios y Contratos 2023, no se cuenta con otra plaza que cumpla con las especificaciones solicitadas.

Por lo anterior, existe una imposibilidad para poder cumplir de inmediato con la medida, sin embargo, atendiendo la voluntad del Consejo Directivo, de cumplir con la orden enviada por el juzgado arriba indicada se ha realizado las gestiones para realizar su cumplimiento según el siguiente detalle:

En fecha 23 de agosto de 2023, mediante memorándum ISBM2023-06761, la Gerencia de Recursos Humanos del ISBM, envió nota al Licenciado #####, Director General del Presupuesto, con copia al Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, Ministro de Hacienda, sobre la disponibilidad presupuestaria de plazas, en el que se hace referencia al oficio MH. DGP/001.29/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, en donde cita las disposiciones al presupuesto vigente, la creación de plazas nuevas, por la Ley de Salarios y Contratos inclusive por aquellas que se puede generar por reestructuración organizativa o creación de nuevas instituciones están prohibidas para el presente ejercicio fiscal, lo cual también le es aplicable a las instituciones oficiales autónomas y descentralizadas independientemente, de las facultades que dispongan en sus respectivas leyes orgánicas, y que financien dichas creaciones con fuente de financiamiento, recursos propios o fondos de actividades especiales, por lo que se solicitó se rindiera informe si el ISBM como Autónoma y en relación

con el oficio enviado en fecha 10 de marzo de 2023, cuenta con disponibilidad presupuestaria para crear plazas de nivel de dirección, subdirección llámese jefaturas o direcciones jerárquicas.

A) Según respuesta enviada mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, por parte de la Dirección General de Presupuesto, en el que informan lo siguiente: “De acuerdo a la circular MH.DGP.DG/001.029/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, que la creación de nuevas plazas por la Ley de Salarios y Contratos están prohibidas para el presente ejercicio fiscal lo cual también es aplicable a las instituciones autónomas y descentralizadas independientes de las facultades que dispongan en las respectivas leyes orgánicas y que financien las nuevas plazas con fuentes de financiamiento, recursos propios, o fondos de actividades especiales, excepto por aquellos casos de fuerza mayor que cuenten con la resolución explícita del Ministerio de Hacienda emitida por el titular. En ese sentido, para resolver aquellos casos de fuerza mayor a que se refiere el artículo 13 antes citado, el ISBM deberá presentar la solicitud correspondiente al despacho ministerial con las justificaciones pertinentes y anexar toda la documentación que sustente la necesidad de crear la nueva plaza. Lo anterior implica que dicha contratación debe contar con la disponibilidad presupuestaria en el presupuesto vigente del ISBM.”

B) En razón de la respuesta enviada por la Dirección General de Presupuesto, y resolución del juzgado 1° de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en el que ordena la medida cautelar de reinstalo a la Licenciada #####, se envía solicitud al Ministerio de Hacienda referente a brindar a la creación de una plaza con igualdad de condiciones a la plaza nominal y funcional de Subdirector Administrativo, asimismo se le informa que en este momento la plaza ya se encuentra ocupada del cual se está a la espera de la respuesta de la consulta, y de la cual se dará a conocer al Consejo Directivo en su momento oportuno.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos dará seguimiento trámite para habilitar recursos financieros para proceder al cumplimiento de la medida e informará a este Consejo y a la peticionaria oportunamente, una vez se haya superado la imposibilidad.

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo y se encuentre conocedor de la gestión que se están realizando. Haciendo referencia que el presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad de Asesoría Legal, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestiones efectuadas con la Unidad de Asesoría Legal, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b), y s) art. 22 literales a), k) y m); el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de encomienda de Acta No. 234 Subpunto 13.3 punto 3, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Asesoría Legal Institucional y externa** documentar e informar lo conducente al Juzgado correspondiente.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

.....

**4.3 INFORME DE ENCOMIENDA DE PUNTO 13 SUBPUNTO 13.4 DE ACTA Nro.242;  
RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LAS PLAZAS QUE NO FUERON APROBADAS Y  
LAS ESTRATEGIAS DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha 10 de octubre de 2023, acta 242 en punto 13 subpunto 13.4 acuerdo, romano **“III Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, recabar información sobre las plazas que no fueron aprobadas y las estrategias de cobertura de los servicios”**.

La Gerencia de Recursos Humanos, remitió nota con fecha 12 de octubre de 2023 al Lic. #####; Director General del Presupuesto, ya que vista la información publicada en el Portal de Transparencia sobre el Proyecto de Presupuesto y Ley de Salarios 2024, se solicitó el detalle de la información que no se encuentra en el portal, como:

Detalle de Plazas Aprobadas para el año 2024, por modalidad de CONTRATO, de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo:

0101: Dirección Superior y Administración

0102: Administración Medica

0201: Servicios Médicos y Hospitalarios.

Lo anterior fue solicitado, con la finalidad de la validación de cada una de las plazas aprobadas para el año 2024 y poder realizar las contrataciones correspondientes, además poder hacer un cruce de información y obtener el dato de las plazas no aprobadas.

La Gerencia de Recursos Humanos al tener recabada toda la información antes mencionada presentara estrategia al Consejo Directivo para la cobertura de los servicios.

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, la gestión que se estará realizando. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni

aprobación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 13.4 punto 13, referente a recabar información sobre las plazas que no fueron aprobadas y las estrategias de cobertura de los servicios; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido** el informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 13.4 punto 13, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

#### 4.4 APROBACIÓN PARA TERCERA MODIFICACIÓN DE MONTO ANUAL POR BAJA CUANTÍA AÑO 2023.

##### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que, mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 11.2, Punto 11, del Acta Nro. 233, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 08 de agosto de 2023, el Consejo Directivo aprobó el monto anual a utilizar por el método de baja cuantía por medio de las Cajas Chicas y Fondos Circulantes del ISBM, por un monto total de **Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Un 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$93,231.02)**, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023. Y el cual ha tenido las siguientes modificaciones, conforme al siguiente detalle:

| OBJETO | MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 1   | DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO      | Programación anual de compras por baja cuantía 2023 |
|--------|--|--|---|
| 54304  | Certificación de Acuerdo del Subpunto 10.8, del Punto 10, del Acta Número 236, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 29 de agosto de 2023 | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS. | \$1,310.21  |
| 54402  |  | PASAJES AL EXTERIOR.                   | \$2,000.00  |

| OBJETO | MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 2  | DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO | Programación anual de compras por baja cuantía 2023 |
|--------|---|-----------------------------------|---|
| 61403  | Certificación de Acuerdos del Subpunto 11.6, del Punto 11, del Acta Número 239, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 20 de septiembre de 2023 | DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL    | \$75.00   |
| 61103  |   | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS   | \$3,500.00  |

Nota: Cabe aclarar que el monto anual se encuentra distribuido por específico presupuestario de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP.

En fecha 16 de octubre de 2023, el Doctor #####, Subdirector de Salud, mediante memorándum con ref. **ISBM2023-08488**, informó sobre la necesidad de compra de Sistema de Detección de Humo para Bodega de Medicamentos de Oficinas Centrales y zona de carga y descarga de medicamentos, para cumplimiento de requisito para registro de Droguería Institucional, cuyo costo asciende a **Setecientos Treinta 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$730.00)**. En ese sentido el nuevo monto de las Compras por el método de Baja Cuantía, ascendería a \$97,461.02.

En seguimiento a lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, después de verificado con la Subdirección Administrativa, identificó la necesidad de modificar la estructura del monto anual del método de baja cuantía por reprogramación entre mercancías de un mismo específico presupuestario, sin embargo, este monto por ser fondos externos a la Baja Cuantía se modificará el saldo inicial. Dicha reprogramación de fondos se realizará según lo siguiente:

| OBJETO           | MERCANCIA | DESCRIPCION          | MONTO    |
|------------------|-----------|----------------------|----------|
| <b>DISMINUIR</b> |           |                      |          |
| 61102            | 40101701  | AIRES ACONDICIONADOS | \$730.00 |
| <b>AUMENTAR</b>  |           |                      |          |
| 61102            | 46171604  | SISTEMA DE ALARMA    | \$730.00 |

Nota: Se moverá de mercancía a mercancía, ya que ambas cuentas se encuentran en el mismo Objeto Presupuestario, solo que una de ellas si está en la Baja Cuantía y otra no, por ende, al inyectar dinero aumenta el Monto total de la Baja Cuantía.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, por lo que de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la tercera modificación de la estructura de Baja Cuantía**, a utilizar por los fondos circulantes y cajas chicas, siendo el nuevo monto máximo anual para compras bajo esta modalidad de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$97,461.02)**, según el siguiente detalle:

| OBJETO                          | DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO                      | Programación anual de compras por baja cuantía 2023 |
|---------------------------------|--|---|
| 54101                           | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS                   | \$10,484.39   |
| 54103                           | PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES                   | \$1,397.88  |
| 54104                           | PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS                        | \$1,324.00  |
| 54105                           | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                            | \$1,815.62  |
| 54106                           | PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO                            | \$1,115.96  |
| 54107                           | PRODUCTOS QUÍMICOS                                     | \$5,733.30  |
| 54108                           | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES                  | \$12,428.22   |
| 54111                           | MINERALES NO MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS           | \$3,041.65  |
| 54112                           | MINERALES MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS              | \$1,809.88  |
| 54113                           | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO | \$4,200.61  |
| 54114                           | MATERIALES DE OFICINA                                  | \$1,930.28  |
| 54115                           | MATERIALES INFORMÁTICOS                                | \$2,036.98  |
| 54116                           | LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES    | \$1,700.98  |
| 54118                           | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                   | \$500.00  |
| 54119                           | MATERIALES ELÉCTRICOS                                  | \$1,744.53  |
| 54123                           | OXÍGENO  | \$90.00   |
| 54199                           | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS                       | \$11,726.78   |
| 54301                           | MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES        | \$7,175.00  |
| 54304                           | TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS                  | \$1,310.21  |
| 54306                           | SERVICIOS DE VIGILANCIA*                               | \$244.92  |
| 54313                           | IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES            | \$2,712.88  |
| 54316                           | ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES                        | \$536.00  |
| 54399                           | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS          | \$6,014.50  |
| 54402                           | PASAJES AL EXTERIOR                                    | \$2,000.00  |
| 54501                           | SERVICIOS MÉDICOS                                      | \$1,250.00  |
| 54599                           | CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS      | \$1,637.20  |
| 61101                           | MOBILIARIOS  | \$700.00  |
| 61102                           | MAQUINARIA Y EQUIPOS                                   | \$7,030.00  |
| 61104                           | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS                        | \$3,500.00  |
| 61199                           | BIENES MUEBLES DIVERSOS                                | \$194.25  |
| 61403                           | DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL                      | \$75.00   |
| <b>MONTO ANUAL BAJA CUANTÍA</b> |  | <b>\$97,461.02</b>                                  |

**II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas incorporar en la Programación Anual de Compras,** la modificación del monto asignada para los procesos de bajo cuantía y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la DINAC para tal efecto.

**III. Encomendar a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos,** dar seguimiento a los mantenimientos de los aires acondicionados por ejemplo en Quezaltepeque y Lourdes Colón, donde pese a los reportes no se ha solucionado el problema, según informó el profesor David Rodríguez.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO FISCAL 2023, POR EXCESO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que de conformidad al artículo 64 inciso segundo de la Ley del ISBM, se establece que: “los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

En fecha 16 de octubre de 2023, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, conoció que, durante el período comprendido de los meses de julio a septiembre de 2023, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido la cantidad total de \$17,250,663.49, monto que excede en \$845,073.49, las estimaciones elaboradas para ese mismo período que asciende a \$16,405,590.00, en los rubros que se detallan a continuación:

| Rubro Presupuestario                    | (1)<br>Monto Presupuestado<br>Julio-Septiembre 2023 | (2)<br>Monto Devengado<br>Julio-Septiembre 2023 | (3)<br>Disponible (3 = 2-1) |
|---|---|---|-----------------------------|
| 13 Contribuciones a la Seguridad Social | \$15,530,940.00                                     | \$16,326,464.96                                 | \$795,524.96                |
| 14 Ventas de Bienes y Servicios         | \$3,495.00  | \$3,728.00                                      | \$233.00                    |
| 15 Ingresos Financieros y Otros         | \$871,155.00  | \$920,470.53                                    | \$49,315.53                 |
| Totales                                 | \$16,405,590.00                                     | \$17,250,663.49                                 | \$845,073.49                |

Lo anterior derivado de la mayor afluencia de los servidores públicos docentes y su grupo familiar al Centro Recreativo Magisterial de Metalío, a la obtención de mayor rendimiento generados por las inversiones en bonos y letras del tesoro; y al incremento de afiliación de

pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM de julio a septiembre el número de afiliados ascendió a la cantidad promedio de 423.

En ese sentido, en el seno del Comité se procedió a la asignación del techo entre las subdirecciones, según el siguiente detalle:

|                      |                             |              |
|----------------------|-----------------------------|--------------|
| Asignación de Techos | Subdirección de Salud       | \$840,073.49 |
|                      | Subdirección Administrativa | \$5,000.00   |

Dichas asignaciones se destinarán a solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a reforzar las siguientes necesidades:

| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       |   |                |
|-----------------------------|---|----------------|
| OBJETO PRESUPUESTARIO       | DESCRIPCIÓN   | MONTO ESTIMADO |
| 54501                       | <p>SERVICIOS MEDICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento de monto para Hospitales Privados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Hospital tipo A, San Salvador \$360,000.00</li> <li>Hospital tipo C, San Salvador \$138,000.00</li> <li>Hospital tipo C, San Rosa de Lima, La Unión \$42,000.00</li> </ul> </li> <li>Suscripción de Convenio con el Hospital Militar, departamento de San Miguel* \$36,000.00</li> <li>Contratación de Servicios de Cirugías Oftalmológicas de Cataratas mediante Facemuulsificación, para atender a la población usuaria del ISBM. \$87,000.00</li> <li>Contratación de servicios médico hospitalarios privados, en el departamento de San Salvador, para atender a la población usuaria del ISBM. \$137,073.49</li> </ul> <p><b>*NOTA:</b> Se aclara que el primer proceso fue declarado desierto, pero debido a necesidad urgente de compra de medicamentos el monto fue asignado para ese proceso, por lo que con esta nueva asignación se retomará iniciar la segunda gestión del proceso. Asimismo, el trámite de suscripción de Convenio con el Hospital Militar se retomará nuevamente, dado que el monto asignado anteriormente fue transferido para el proceso de compra de medicamentos.</p> |                |
| 54399                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Contratación de servicios profesionales de servicios de salud para los establecimientos institucionales, con el fin de ampliar el servicio en el primer nivel de atención a 24 horas. \$20,000.00</li> <li>Asesoría para la elaboración de documentos técnicos del proyecto para Hospital Magisterial. \$20,000.00</li> </ul>  |                |
| TOTAL SUBDIRECCIÓN DE SALUD |   | \$840,073.49   |

| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA       |   |                |
|-----------------------------------|---|----------------|
| OBJETO PRESUPUESTARIO             | DESCRIPCIÓN   | MONTO ESTIMADO |
| 54403                             | Refuerzo de los Viáticos por Comisión Interna:  | \$2,000.00     |
| 61101                             | Adquisición de sillas para las Jornadas Médicas y Centro Recreativo Magisterial de Metalío. | \$3,000.00     |
| TOTAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA |   | \$5,000.00     |
| TOTAL GENERAL                     |   | \$845,073.49   |

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2023 del ISBM, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de julio a septiembre de 2023, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$845,073.49)**.

En consecuencia, el total del Presupuesto Modificado al 31 de octubre de 2023 ascendería a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA (US\$77,888,298.61).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2023 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de julio a septiembre de 2023, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$845,073.49)**, de la manera consignada en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2023 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2023.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias** del ejercicio financiero fiscal 2023 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las

estimaciones de ingresos de los meses de julio a septiembre de 2023, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$845,073.49)**, de la manera siguiente:

| INGRESOS CORRIENTES  | RUBRO DE AGRUPACIÓN | CANTIDAD US\$       |
|--|---------------------|---------------------|
| <b>300 RAMO DE EDUCACIÓN</b>                               |                     |                     |
| <b>3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL</b> |                     | <b>\$845,073.49</b> |
| 13 Contribuciones a la Seguridad Social                    | 13                  | \$795,524.96        |
| 132 Del Sector Público                                     |                     |                     |
| 14 Venta de Bienes y Servicios                             | 14                  | \$233.00            |
| 142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos          |                     |                     |
| 15 Ingresos Financieros y Otros                            | 15                  | \$49,315.53         |
| 151 Rendimientos de Títulos valores                        |                     |                     |
| EGRESOS CORRIENTES   | RUBRO DE AGRUPACIÓN | CANTIDAD US\$       |
| <b>300 RAMO DE EDUCACION</b>                               |                     |                     |
| <b>3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL</b> |                     | <b>\$845,073.49</b> |
| 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL                |                     |                     |
| 2023-2107-3-01-01- Dirección Superior y Administración     |                     |                     |
| -21-2-54403 Viáticos por Comisión Interna                  | 54                  | \$2,000.00          |
| -22-2-61101 Mobiliarios                                    | 61                  | \$3,000.00          |
| 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS        |                     |                     |
| 2023-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios       |                     |                     |
| -21-2-54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos  | 54                  | \$40,000.00         |
| -21-2-54501 Servicios Médicos                              | 54                  | \$800,073.49        |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2023 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2023.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, realizar la adquisición de sillas considerando la calidad de las mismas.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

#### PUNTO SEIS: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

#### 6.1 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN

**COMPETITIVA NRO. 019/2023-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fechas 17, 18, 22 y 30 de agosto de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Competitiva Nro. 019/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIALISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CODIGO SIIP 6674”, por un monto total presupuestado de US\$156,230.00.

El 06 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la Licitación anteriormente descrita y se nombró el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CINCO PUNTO DOS del Punto CINCO, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.

El 14 de septiembre 2023, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y en el periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el periodo comprendido del 18 al 20 de septiembre del año 2023. Según consta en el expediente un total de 5 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 03 de octubre de 2023, se emitió la Enmienda Nro. 1, donde se incorporó el suministro de puertas de madera y hierro a la Solicitud de Ofertas para el ítem 1 POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIALISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516, según lo acordado en Acuerdo tomado en el Subpunto CINCO PUNTO CINCO del punto CINCO, del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; la enmienda se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la referida Solicitud de Ofertas.

Del 04 al 05 de octubre de 2023, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas que cubre los 2 ítems requeridos en la Solicitud de Oferta, vía el sitio web de COMPRASAL ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), [correo electrónico o entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM](#). En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día 06 al 13 de octubre de 2023 el PEO, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

### **ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR**

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos requeridos por el ISBM bajo el criterio “cumple” o “no cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en el numeral 5. Documentos que forman parte de la oferta, se observó lo siguiente, finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, el PEO determinó que los ofertantes ASLOPRO S.A DE C.V. y VURCON S.A DE C.V. cumplen con lo requerido.

Asimismo, como PEO se verificó que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web [www.comprasal.gob.sv.](http://www.comprasal.gob.sv.), respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos esta en el referido registro.

Por lo anterior, los oferentes **ASLOPRO S.A DE C.V. y VURCON S.A DE C.V.**, continúan en la siguiente etapa.

### **ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE**

Se verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas obteniéndose que los ofertantes ASLOPRO S.A DE C.V. y VURCON S.A DE C.V. continúan en el proceso de evaluación por cumplir con lo requerido en la etapa.

| OFERTANTES  | ASLOPRO S.A DE C.V.   | VURCON S.A DE C.V.  |
|---|---|---|
| DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE COMPONEN LA OFERTA   | CUMPLE/ NO CUMPLE   | CUMPLE/ NO CUMPLE   |
| <b>DOCUMENTOS FINANCIEROS PARA PERSONAS JURIDICAS</b>   |   |   |
| 1. Balance General  | CUMPLE  | CUMPLE/ EN CASO DE SER ADJUDICADO SE CONDICIONA A QUE PRESENTE EL BALANCE GENERAL DEBIDAMENTE SELLADO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO*   |
| 2. Estado de Resultados   | CUMPLE/SUBSANÓ  | CUMPLE/ EN CASO DE SER ADJUDICADO SE CONDICIONA A QUE PRESENTE EL ESTADO DE RESULTADOS DEBIDAMENTE SELLADO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO*  |
| 3. Balance General y Estado de Resultados, deberán ser depositado en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio.   | CUMPLE/SUBSANÓ  | CUMPLE/ EN CASO DE SER ADJUDICADO SE CONDICIONA A QUE PRESENTE RAZÓN DE DEPOSITO DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO* |
| 4. Constancias de líneas de crédito bancario, que no excedan los 4 meses de antigüedad y/o Constancias de líneas de crédito comerciales o de proveedores que no excedan los 4 meses de antigüedad (Si el ofertante obtiene el capital mínimo requerido únicamente con las cifras contenidas en sus Estados Financieros, las constancias a las que se refiere la formula, pueden ser no presentadas) | CUMPLE/NO PRESENTO CONSTANCIA DE CREDITO, NI COMERCIALES, PERO EN VISTA DE OBTENER EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO NO SE LE REQUIEREN LAS CONSTANCIAS | CUMPLE/NO PRESENTO CONSTANCIA DE CREDITO, NI COMERCIALES, PERO EN VISTA DE OBTENER EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO NO SE LE REQUIEREN LAS CONSTANCIAS   |

\*Se condiciona en vista que presento escrito solicitando la presentación de los documentos requeridos fuera del plazo del periodo de subsanaciones, ya que los documentos no han sido emitidos por el registro de comercio encontrándose en trámite de depósito.

| DESCRIPCION   | MEDICIÓN   | ASLOPRO S.A DE C.V | VURCON S.A DE C.V. |
|---|--|--------------------|--------------------|
| <b>Índice Solvencia.</b>  | > 1.00   | <b>CUMPLE</b>      | <b>CUMPLE</b>      |
| S = Activo Circulante Pasivo Circulante                         |  | <b>3.97</b>        | <b>2.58</b>        |
| <b>Índice de Apalancamiento</b>                                 | ≤ 0.60   | <b>CUMPLE</b>      | <b>CUMPLE*</b>     |
| A= Pasivos Totales Activos Totales                              |  | <b>0.39</b>        | <b>0.33</b>        |
| <b>Índice de Capital de Trabajo</b>                             | Para Personas Naturales Igual o Mayor a \$3,000.00<br>Para Personas Jurídicas Igual o Mayor a \$ 10,000.00 | <b>CUMPLE</b>      | <b>CUMPLE</b>      |
| Activo Circulante - Pasivo Circulante + Constancias Crediticias |  | <b>\$55,341.55</b> | <b>\$13,460.90</b> |

### ETAPA III – EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

El Panel de Evaluación de Ofertas, procedió a efectuar el análisis para determinar si cumple o no cumple con los requisitos técnicos solicitados en cada ítem, verificándose que los ofertantes ASLOPRO S.A DE C.V. y VURCON S.A DE C.V. cumplen con los requisitos técnicos solicitados. Por lo anterior los **dos ofertantes** pasan a la siguiente etapa.

### ETAPA IV – EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta etapa se verificarán que las ofertas presentadas por ASLOPRO S.A DE C.V. y VURCON S.A DE C.V. se encuentren dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a cada ítem. Los resultados de esta etapa se muestran a continuación:

| ITEM 1: POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIALISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516 |       |       |          |      |            |   |  |                                      |  |                                      |
|--|-------|-------|----------|------|------------|---|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| VENTANAS   |       |       |          |      |            |   | ASLOPRO S.A DE C.V.                      |                                      | VURCON S.A DE C.V.                       |                                      |
| ELEMENTO   | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| V-01A  | 1.000 | 0.300 | 2        | 0.30 | 0.60       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$349.00                                 | \$698.00                             | \$249.84                                 | \$499.68                             |
| V-01B  | 1.000 | 0.400 | 23       | 0.40 | 9.20       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$474.83                                 | \$10,921.09                          | \$249.84                                 | \$5,746.32                           |
| V-02A  | 1.600 | 1.000 | 8        | 1.60 | 12.80      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$644.47                                 | \$5,155.76                           | \$419.64                                 | \$3,357.12                           |
| V-02B  | 1.400 | 1.000 | 1        | 1.40 | 1.40       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$368.55                                 | \$368.55                             | \$368.55                                 | \$368.55                             |
| V-03   | 2.000 | 1.000 | 9        | 2.00 | 18.00      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$383.31                                 | \$3,449.79                           | \$383.31                                 | \$3,449.79                           |

|       |       |       |    |      |       |   |            |            |            |            |
|-------|-------|-------|----|------|-------|---|------------|------------|------------|------------|
| V-04  | 1.000 | 1.000 | 7  | 1.00 | 7.00  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$329.08   | \$2,303.56 | \$329.08   | \$2,303.56 |
| V-05  | 1.000 | 2.200 | 1  | 2.20 | 2.20  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$452.98   | \$452.98   | \$452.98   | \$452.98   |
| V-06  | 0.650 | 0.500 | 2  | 0.33 | 0.65  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$260.41   | \$520.82   | \$260.41   | \$520.82   |
| V-07A | 2.800 | 0.400 | 5  | 1.12 | 5.60  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$993.42   | \$4,967.10 | \$993.42   | \$4,967.10 |
| V-07B | 2.100 | 0.400 | 1  | 0.84 | 0.84  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$934.45   | \$934.45   | \$934.45   | \$934.45   |
| V-08A | 2.800 | 0.600 | 5  | 1.68 | 8.40  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$1,111.35 | \$5,556.75 | \$1,011.35 | \$5,056.75 |
| V-08B | 2.100 | 0.600 | 1  | 1.26 | 1.26  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$962.70   | \$962.70   | \$962.70   | \$962.70   |
| V-09  | 1.400 | 0.400 | 12 | 0.56 | 6.72  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$432.19   | \$5,186.28 | \$432.19   | \$5,186.28 |
| V-10  | 1.400 | 0.600 | 13 | 0.84 | 10.92 | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$432.19   | \$5,618.47 | \$432.19   | \$5,618.47 |
| V-11  | 3.600 | 0.400 | 2  | 1.44 | 2.88  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$783.32   | \$1,566.64 | \$783.32   | \$1,566.64 |
| V-12  | 3.600 | 0.600 | 2  | 2.16 | 4.32  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$783.32   | \$1,566.64 | \$783.32   | \$1,566.64 |
| V-13  | 1.800 | 0.400 | 3  | 0.72 | 2.16  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$422.71   | \$1,268.13 | \$422.71   | \$1,268.13 |
| V-14  | 1.800 | 0.600 | 3  | 1.08 | 3.24  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$422.71   | \$1,268.13 | \$422.71   | \$1,268.13 |
| V-15  | 0.900 | 0.400 | 5  | 0.36 | 1.80  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$251.87   | \$1,259.35 | \$241.87   | \$1,209.35 |
| V-16  | 0.900 | 0.600 | 5  | 0.54 | 2.70  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$251.87   | \$1,259.35 | \$241.87   | \$1,209.35 |
| V-17  | 1.000 | 0.500 | 2  | 0.50 | 1.00  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$260.41   | \$520.82   | \$260.41   | \$520.82   |
| V-18  | 0.800 | 0.800 | 5  | 0.64 | 3.20  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$251.32   | \$1,256.60 | \$251.32   | \$1,256.60 |
| V-19  | 1.200 | 0.400 | 1  | 0.48 | 0.48  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$270.30   | \$270.30   | \$270.30   | \$270.30   |
| V-20  | 1.200 | 0.600 | 1  | 0.72 | 0.72  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$270.71   | \$270.71   | \$270.71   | \$270.71   |
| V-21  | 0.600 | 0.300 | 5  | 0.18 | 0.90  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$316.63   | \$1,583.15 | \$316.63   | \$1,583.15 |

| V-22                     | 2.800 | 1.000 | 4        | 2.80 | 11.20      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$418.62                                 | \$1,674.48                           | \$418.62                                 | \$1,674.48                           |
|--------------------------|-------|-------|----------|------|------------|---|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| V-23                     | 0.800 | 1.000 | 2        | 0.80 | 1.60       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$328.83                                 | \$657.66                             | \$318.83                                 | \$637.66                             |
| <b>PUERTAS</b>           |       |       |          |      |            |   | <b>ASLOPRO S.A DE C.V.</b>               |                                      | <b>VURCON S.A DE C.V.</b>                |                                      |
| ELEMENTO                 | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| PV-01                    | 1.800 | 2.100 | 3        | 3.78 | 11.34      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$989.45                                 | \$2,968.35                           | \$989.45                                 | \$2,968.35                           |
| PV-02                    | 1.400 | 2.100 | 1        | 2.94 | 2.94       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$950.87                                 | \$950.87                             | \$950.87                                 | \$950.87                             |
| PV-03                    | 1.000 | 2.100 | 10       | 2.10 | 21.00      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$997.91                                 | \$9,979.10                           | \$997.91                                 | \$9,979.10                           |
| PV-04                    | 2.000 | 2.100 | 6        | 4.20 | 25.20      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$1,219.38                               | \$7,316.28                           | \$1,219.38                               | \$7,316.28                           |
| PV-05                    | 2.000 | 2.100 | 1        | 4.20 | 4.20       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$601.00                                 | \$601.00                             | \$601.00                                 | \$601.00                             |
| PV-06                    | 1.600 | 2.100 | 1        | 3.36 | 3.36       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$967.41                                 | \$967.41                             | \$967.41                                 | \$967.41                             |
| PV-07                    | 1.000 | 2.100 | 7        | 2.10 | 14.70      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$680.53                                 | \$4,763.71                           | \$680.53                                 | \$4,763.71                           |
| PV-08                    | 1.000 | 2.100 | 6        | 2.10 | 12.60      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$674.47                                 | \$4,046.82                           | \$674.47                                 | \$4,046.82                           |
| PV-09                    | 1.200 | 2.100 | 4        | 2.52 | 10.08      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$722.63                                 | \$2,890.52                           | \$722.63                                 | \$2,890.52                           |
| PV-10                    | 1.200 | 2.100 | 7        | 2.52 | 17.64      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$2,159.96                               | \$15,119.72                          | \$2,159.96                               | \$15,119.72                          |
| <b>PUERTAS DE HIERRO</b> |       |       |          |      |            |   | <b>ASLOPRO S.A DE C.V.</b>               |                                      | <b>VURCON S.A DE C.V.</b>                |                                      |
| ELEMENTO                 | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| PH-1                     | 1.20  | 2.10  | 1.00     | 2.52 | 2.52       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$500.00                                 | \$500.00                             | \$484.59                                 | \$484.59                             |
| PH-2                     | 1.00  | 2.10  | 7.00     | 2.10 | 14.70      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$494.00                                 | \$3,458.00                           | \$484.59                                 | \$3,392.13                           |
| PH-3                     | 0.90  | 2.10  | 1.00     | 1.89 | 1.89       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$352.42                                 | \$352.42                             | \$352.42                                 | \$352.42                             |
| PH-4                     | 3.00  | 2.20  | 1.00     | 6.60 | 6.60       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$1,057.27                               | \$1,057.27                           | \$1,052.27                               | \$1,052.27                           |
| PH-5                     | 1.20  | 2.10  | 2.00     | 2.52 | 5.04       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$500.00                                 | \$1,000.00                           | \$484.58                                 | \$969.16                             |

| PH-6  | 1.20  | 2.10  | 1.00     | 2.52 | 2.52       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$572.68                                 | \$572.68                             | \$572.68                                 | \$572.68                             |
|---|-------|-------|----------|------|------------|---|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| PH-7  | 1.20  | 2.10  | 2.00     | 2.52 | 5.04       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$650.00                                 | \$1,300.00                           | \$572.69                                 | \$1,145.38                           |
| PH-8  | 1.50  | 2.20  | 1.00     | 3.30 | 3.30       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$700.00                                 | \$700.00                             | \$660.80                                 | \$660.80                             |
| <b>PUERTAS DE MADERA</b>  |       |       |          |      |            |   | <b>ASLOPRO S.A DE C.V.</b>               |                                      | <b>VURCON S.A DE C.V.</b>                |                                      |
| ELEMENTO  | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| PM-1  | 1.00  | 2.10  | 21.00    | 2.1  | 44.1       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$329.72                                 | \$6,924.12                           | \$350.83                                 | \$7,367.43                           |
| PM-2  | 0.70  | 2.10  | 24.00    | 1.47 | 35.28      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$333.98                                 | \$8,015.52                           | \$320.76                                 | \$7,698.24                           |
| <b>TOTAL OFERTADO ITEM 1 (US\$) CON IVA INCLUIDO</b>                |       |       |          |      |            |   | <b>CUMPLE</b>                            | <b>\$135,002.05</b>                  | <b>CUMPLE PRECIO MAS BAJO</b>            | <b>\$127,025.41</b>                  |
| <b>ITEM 2: POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CODIGO SIIP 6674</b> |       |       |          |      |            |   | <b>ASLOPRO S.A DE C.V.</b>               |                                      | <b>VURCON S.A DE C.V.</b>                |                                      |
| ELEMENTO  | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| V-01  | 1.200 | 1.000 | 16       | 1.20 | 19.20      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$269.73                                 | \$4,315.68                           | \$224.25                                 | \$3,588.00                           |
| V-02  | 1.200 | 0.600 | 2        | 0.72 | 1.44       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$193.09                                 | \$386.18                             | \$193.09                                 | \$386.18                             |
| V-03  | 1.200 | 1.400 | 3        | 1.68 | 5.04       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$255.39                                 | \$766.17                             | \$255.39                                 | \$766.17                             |
| V-04  | 1.800 | 1.000 | 6        | 1.80 | 10.80      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$221.19                                 | \$1,327.14                           | \$221.19                                 | \$1,327.14                           |
| V-05  | 1.800 | 0.600 | 2        | 1.08 | 2.16       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$274.20                                 | \$548.40                             | \$274.20                                 | \$548.40                             |
| V-06  | 1.600 | 1.000 | 13       | 1.60 | 20.80      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$247.82                                 | \$3,221.66                           | \$247.82                                 | \$3,221.66                           |
| V-07  | 1.600 | 2.000 | 2        | 3.20 | 6.40       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$803.74                                 | \$1,607.48                           | \$803.74                                 | \$1,607.48                           |
| V-08  | 1.600 | 0.600 | 2        | 0.96 | 1.92       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$211.90                                 | \$423.80                             | \$211.90                                 | \$423.80                             |
| V-09  | 0.800 | 0.600 | 8        | 0.48 | 3.84       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$175.43                                 | \$1,403.44                           | \$175.43                                 | \$1,403.44                           |
| <b>TOTAL OFERTADO ITEM 2 (US\$) CON IVA INCLUIDO</b>                |       |       |          |      |            |   | <b>CUMPLE</b>                            | <b>\$13,999.95</b>                   | <b>CUMPLE PRECIO MAS BAJO</b>            | <b>\$13,272.27</b>                   |
| <b>MONTO TOTAL OFERTADO ITEM 1 Y 2 (US\$) CON IVA INCLUIDO</b>      |       |       |          |      |            |   | <b>CUMPLE</b>                            | <b>\$149,002.00</b>                  | <b>CUMPLE PRECIO MAS BAJO</b>            | <b>\$140,297.68</b>                  |
| <b>PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO POR EL ISBM PARA EL ITEM 1</b>        |       |       |          |      |            |   |  | <b>\$141,230.00</b>                  |  |                                      |

|   |             |
|---|-------------|
| PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO POR EL ISBM PARA EL ITEM 2 | \$15,000.00 |
|---|-------------|

El PEO reviso las ofertas para determinar si contienen errores de cálculo, encontrando errores aritméticos en el precio total de las ofertas de **ASLOPRO S.A DE C.V. y VURCON S.A DE C.V.**, las cuales fueron rectificadas de la siguiente manera:

Si existiera discrepancia entre un precio unitario y el precio total, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido, a menos que a criterio del ISBM, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.

Según Análisis de Razonabilidad de Precios se estableció que: para el presente proceso el análisis basado en "Precios Competitivos" reveló una dispersión del 3% con respecto a la media, lo que indica que las cotizaciones presentadas por los proveedores mostraban muy poca variabilidad entre sí. Esta baja dispersión sugiere que los precios propuestos son competitivos y se encuentran dentro de un rango razonable.

Cabe aclarar que el PEO verificó que los ofertantes no se encuentran en el listado de incapacitados o inhabilitados de COMPRASAL, asimismo el PEO en fecha 10 de octubre de 2023, solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en la misma fecha, por medio de MEMORANDUM de fecha 11 de octubre de 2023; previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de no adjudicar a aquellos contratistas que presentaren información relacionada con incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes ninguno se encuentra con procesos de multa pendientes de cancelar, por lo que en caso de ser adjudicado se encuentran solventes con el ISBM.

Así también se hace destacar que la adjudicación de los 2 ítems permitirá un ahorro institucional de \$15,932.32 al presupuesto asignado, según se detalla:

| ÍTEMS REQUERIDOS | PRESUPUESTADO  | ÍTEMS ADJUDICADOS | MONTO ADJUDICADO 2 ÍTEMS | AHORRO TOTAL 2 ÍTEMS |
|------------------|----------------|-------------------|--------------------------|----------------------|
| 2                | US\$156,230.00 | 2                 | US\$140,297.68           | US\$15,932.32        |

En conclusión, el PEO, verificó las ofertas conforme a los resultados de los ofertantes que se recomiendan para adjudicación.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 012-08-2023, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,230.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 019/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. A adjudicar a **VURCON S.A DE C.V.**, el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2023-ISBM, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIALISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CODIGO SIIP 6674”** de forma total por ítem completo por un monto total hasta **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,297.68)**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 019/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. A adjudicar a **VURCON S.A DE C.V.**, el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2023-ISBM, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIALISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516 Y POLICLÍNICO**

**MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CODIGO SIIP 6674”** de forma total por ítem completo por un monto total hasta **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,297.68)**, según el detalle siguiente:

| <b>ITEM 1: POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIALISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516</b> |              |             |                 |           |                   |   |   |   |
|---|--------------|-------------|-----------------|-----------|-------------------|---|---|---|
| <b>VENTANAS</b>   |              |             |                 |           |                   |   |   |   |
| <b>ELEMENTO</b>   | <b>ANCHO</b> | <b>ALTO</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>M2</b> | <b>AREA TOTAL</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                    | <b>Precio Unitario (US\$) con IVA incluido.</b> | <b>Monto Total (US\$) con IVA incluido.</b> |
| V-01A   | 1.000        | 0.300       | 2               | 0.30      | 0.60              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$249.84  | \$499.68                                    |
| V-01B   | 1.000        | 0.400       | 23              | 0.40      | 9.20              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$249.84  | \$5,746.32                                  |
| V-02A   | 1.600        | 1.000       | 8               | 1.60      | 12.80             | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$419.64  | \$3,357.12                                  |
| V-02B   | 1.400        | 1.000       | 1               | 1.40      | 1.40              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$368.55  | \$368.55                                    |
| V-03  | 2.000        | 1.000       | 9               | 2.00      | 18.00             | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$383.31  | \$3,449.79                                  |
| V-04  | 1.000        | 1.000       | 7               | 1.00      | 7.00              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$329.08  | \$2,303.56                                  |
| V-05  | 1.000        | 2.200       | 1               | 2.20      | 2.20              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$452.98  | \$452.98                                    |
| V-06  | 0.650        | 0.500       | 2               | 0.33      | 0.65              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$260.41  | \$520.82                                    |
| V-07A   | 2.800        | 0.400       | 5               | 1.12      | 5.60              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$993.42  | \$4,967.10                                  |
| V-07B   | 2.100        | 0.400       | 1               | 0.84      | 0.84              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$934.45  | \$934.45                                    |
| V-08A   | 2.800        | 0.600       | 5               | 1.68      | 8.40              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$1,011.35                                      | \$5,056.75                                  |
| V-08B   | 2.100        | 0.600       | 1               | 1.26      | 1.26              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$962.70  | \$962.70                                    |
| V-09  | 1.400        | 0.400       | 12              | 0.56      | 6.72              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$432.19  | \$5,186.28                                  |
| V-10  | 1.400        | 0.600       | 13              | 0.84      | 10.92             | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$432.19  | \$5,618.47                                  |
| V-11  | 3.600        | 0.400       | 2               | 1.44      | 2.88              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$783.32  | \$1,566.64                                  |
| V-12  | 3.600        | 0.600       | 2               | 2.16      | 4.32              | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$783.32  | \$1,566.64                                  |

| V-13           | 1.800 | 0.400 | 3        | 0.72 | 2.16       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$422.71                                 | \$1,268.13                           |
|----------------|-------|-------|----------|------|------------|---|--|--------------------------------------|
| V-14           | 1.800 | 0.600 | 3        | 1.08 | 3.24       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$422.71                                 | \$1,268.13                           |
| V-15           | 0.900 | 0.400 | 5        | 0.36 | 1.80       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$241.87                                 | \$1,209.35                           |
| V-16           | 0.900 | 0.600 | 5        | 0.54 | 2.70       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$241.87                                 | \$1,209.35                           |
| V-17           | 1.000 | 0.500 | 2        | 0.50 | 1.00       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$260.41                                 | \$520.82                             |
| V-18           | 0.800 | 0.800 | 5        | 0.64 | 3.20       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$251.32                                 | \$1,256.60                           |
| V-19           | 1.200 | 0.400 | 1        | 0.48 | 0.48       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$270.30                                 | \$270.30                             |
| V-20           | 1.200 | 0.600 | 1        | 0.72 | 0.72       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$270.71                                 | \$270.71                             |
| V-21           | 0.600 | 0.300 | 5        | 0.18 | 0.90       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$316.63                                 | \$1,583.15                           |
| V-22           | 2.800 | 1.000 | 4        | 2.80 | 11.20      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$418.62                                 | \$1,674.48                           |
| V-23           | 0.800 | 1.000 | 2        | 0.80 | 1.60       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$318.83                                 | \$637.66                             |
| <b>PUERTAS</b> |       |       |          |      |            |   |  |                                      |
| ELEMENTO       | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| PV-01          | 1.800 | 2.100 | 3        | 3.78 | 11.34      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$989.45                                 | \$2,968.35                           |
| PV-02          | 1.400 | 2.100 | 1        | 2.94 | 2.94       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$950.87                                 | \$950.87                             |
| PV-03          | 1.000 | 2.100 | 10       | 2.10 | 21.00      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$997.91                                 | \$9,979.10                           |
| PV-04          | 2.000 | 2.100 | 6        | 4.20 | 25.20      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$1,219.38                               | \$7,316.28                           |
| PV-05          | 2.000 | 2.100 | 1        | 4.20 | 4.20       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$601.00                                 | \$601.00                             |
| PV-06          | 1.600 | 2.100 | 1        | 3.36 | 3.36       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$967.41                                 | \$967.41                             |
| PV-07          | 1.000 | 2.100 | 7        | 2.10 | 14.70      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$680.53                                 | \$4,763.71                           |
| PV-08          | 1.000 | 2.100 | 6        | 2.10 | 12.60      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$674.47                                 | \$4,046.82                           |
|                |       |       |          |      |            | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$722.63                                 | \$2,890.52                           |

| PV-09   | 1.200 | 2.100 | 4        | 2.52 | 10.08      |   |  |                                      |
|---|-------|-------|----------|------|------------|---|--|--------------------------------------|
| PV-10   | 1.200 | 2.100 | 7        | 2.52 | 17.64      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$2,159.96                               | \$15,119.72                          |
| <b>PUERTAS DE HIERRO</b>  |       |       |          |      |            |   |  |                                      |
| ELEMENTO  | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| PH-1  | 1.20  | 2.10  | 1.00     | 2.52 | 2.52       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$484.59                                 | \$484.59                             |
| PH-2  | 1.00  | 2.10  | 7.00     | 2.10 | 14.70      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$484.59                                 | \$3,392.13                           |
| PH-3  | 0.90  | 2.10  | 1.00     | 1.89 | 1.89       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$352.42                                 | \$352.42                             |
| PH-4  | 3.00  | 2.20  | 1.00     | 6.60 | 6.60       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$1,052.27                               | \$1,052.27                           |
| PH-5  | 1.20  | 2.10  | 2.00     | 2.52 | 5.04       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$484.58                                 | \$969.16                             |
| PH-6  | 1.20  | 2.10  | 1.00     | 2.52 | 2.52       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$572.68                                 | \$572.68                             |
| PH-7  | 1.20  | 2.10  | 2.00     | 2.52 | 5.04       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$572.69                                 | \$1,145.38                           |
| PH-8  | 1.50  | 2.20  | 1.00     | 3.30 | 3.30       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$660.80                                 | \$660.80                             |
| <b>PUERTAS DE MADERA</b>  |       |       |          |      |            |   |  |                                      |
| ELEMENTO  | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| PM-1  | 1.00  | 2.10  | 21.00    | 2.1  | 44.1       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$350.83                                 | \$7,367.43                           |
| PM-2  | 0.70  | 2.10  | 24.00    | 1.47 | 35.28      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$320.76                                 | \$7,698.24                           |
| <b>TOTAL OFERTADO ITEM 1 (US\$) CON IVA INCLUIDO</b>                |       |       |          |      |            |   | <b>\$127,025.41</b>                      |                                      |
| <b>ITEM 2: POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN CODIGO SIIP 6674</b> |       |       |          |      |            |   |  |                                      |
| ELEMENTO  | ANCHO | ALTO  | CANTIDAD | M2   | AREA TOTAL | DESCRIPCION   | Precio Unitario (US\$) con IVA incluido. | Monto Total (US\$) con IVA incluido. |
| V-01  | 1.200 | 1.000 | 16       | 1.20 | 19.20      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$224.25                                 | \$3,588.00                           |
| V-02  | 1.200 | 0.600 | 2        | 0.72 | 1.44       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$193.09                                 | \$386.18                             |
| V-03  | 1.200 | 1.400 | 3        | 1.68 | 5.04       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$255.39                                 | \$766.17                             |
| V-04  | 1.800 | 1.000 | 6        | 1.80 | 10.80      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$221.19                                 | \$1,327.14                           |
| V-05  | 1.800 | 0.600 | 2        | 1.08 | 2.16       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$274.20                                 | \$548.40                             |
| V-06  | 1.600 | 1.000 | 13       | 1.60 | 20.80      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$247.82                                 | \$3,221.66                           |

|  |       |       |   |      |      |   |                    |            |
|--|-------|-------|---|------|------|---|--------------------|------------|
| V-07   | 1.600 | 2.000 | 2 | 3.20 | 6.40 | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$803.74           | \$1,607.48 |
| V-08   | 1.600 | 0.600 | 2 | 0.96 | 1.92 | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$211.90           | \$423.80   |
| V-09   | 0.800 | 0.600 | 8 | 0.48 | 3.84 | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$175.43           | \$1,403.44 |
| <b>TOTAL OFERTADO ITEM 2 (US\$) CON IVA INCLUIDO</b> |       |       |   |      |      |   | <b>\$13,272.27</b> |            |

SE CONDICIONA A QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE FORMA DE PAGO F7, CON EL NOMBRE COMPLETO DE LA SOCIEDAD CONFORME A LA FOTOCOPIA DE LA CUENTA CORRIENTE, EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEBIDAMENTE SELLADO Y LA RAZÓN DE DEPOSITO DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO; PARA QUE LO PRESENTE PREVIO A LA FIRMA DE CONTRATO EN BASE AL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO ART. 86 LCP Y ART. 3 NUMERAL 3 DE LA LPA.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

6.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2024-ISBM “SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DIVERSO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fechas 5, 12 y 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 005/2024-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DIVERSO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, AÑO 2024**”, por un monto total presupuestado de US\$100,000.00, “... los cuales son necesarios ya que se van agotando y/o partes de estos que se deterioran en el transcurso de los años debido a su uso constante en los establecimientos donde se brindan los servicios con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad; que reflejan la conveniencia de contar con ello, tomando en cuenta el costo y los beneficios para nuestros usuarios. Aunado a lo anteriormente expresado y además de contar con la reestructuración de los establecimientos de salud y la ampliación de horarios, en los cuales se han contratado más personal, surge la necesidad de adquirir nuevos equipos médicos, para distribuir y asignarlos al nuevo personal en los diversos Consultorios

*y Policlínicos Magisteriales. Además de optimizar los recursos económicos en la atención de pacientes de diversas índoles se considera necesario obtener nuevos equipos médicos en óptimas condiciones para dar una buena atención a los usuarios afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM para el año 2024”.*

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC. Además, el Jefe UCP verificó que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere el literal e) de dicha normativa en el que se establece: *“Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento. Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal. Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.* Por tanto, se avala que lo solicitado por la Gerencia de Establecimientos institucionales de Salud es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha licitación es considerado como crítico e indispensable y no podría iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.

En fecha 16 de octubre de 2023, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2024-ISBM, “SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DIVERSO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, AÑO 2024”, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2024-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DIVERSO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, AÑO 2024”, por un monto total presupuestado de **US\$100,000.00**, la cual comprende los ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2024-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DIVERSO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, AÑO 2024”, por un monto total presupuestado de **US\$100,000.00**, la cual comprende los siguientes ítems:

| NRO. DE ÍTEM | CANTIDAD SOLICITADA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION        | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA    | MONTO ESTIMADO |
|--------------|---------------------|------------------|--------------------|---|----------------|
| 1            | 45                  | Cada uno         | DOPPLER FETAL      | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$12,240.00    |
| 2            | 6                   | Cada uno         | ELECTROCARDIOGRAFO | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$8,028.00     |

| NRO. DE ÍTEM | CANTIDAD SOLICITADA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION                                     | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA    | MONTO ESTIMADO |
|--------------|---------------------|------------------|---|---|----------------|
| 3            | 50                  | Set              | OFTALMOSCOPIOS U OTOSCOPIOS O JUEGOS DE SCOPIOS | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$19,750.00    |
| 4            | 5                   | Cada uno         | AUTOCLAVE ELÉCTRICO CON SECADO                  | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$12,780.00    |
| 5            | 2                   | Cada uno         | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA                       | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$47,202.00    |

**II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas,** de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

| NRO. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL                                   | REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP) |
|------|-----------------------|---|--|
| 1    | #####                 | TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS | DESIGNADO POR EL JEFE UCP.                 |
| 2    | #####                 | SUPERVISOR MÉDICO DE ZONA CENTRAL                 | DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.         |
| 3    | #####                 | MÉDICO MAGISTERIAL                                | EXPERTA EN LA MATERIA.                     |
| 4    | #####                 | TÉCNICO DE TESORERÍA                              | ANALISTA FINANCIERO.                       |
| 5    | #####                 | TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA        | ANALISTA JURÍDICO.                         |

**III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

6.3 SEXTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2023.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 224, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2023 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 228, correspondiente a sesión ordinaria del 04 de julio de 2023, se autorizó la primera modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos y reprogramando el inicio de proceso de contratación de CAPIS para el inicio de octubre quedando la PAC 2023, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN                | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA  | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-----------------------------|---|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD                   | \$5,231,966.70            |
|                             | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD                   | \$1,314,293.81            |
|                             | GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES | \$1,180,692.73            |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$150,000.00              |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$13,000.00               |
| SUBTOTAL                    |   | \$7,889,953.24            |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA                                 | \$1,665,657.16*           |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$114,120.00              |
|                             | UNIDAD DE COMUNICACIONES  | \$65,000.00               |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$16,000.00               |
| SUBTOTAL                    |   | \$1,830,753.16            |
| TOTAL                       |   | \$9,740,730.40            |

\*Este fondo incluye obras complementarias, para proyectos de Inversión Públicas, para cuya ejecución se está tramitando autorización de línea presupuestaria, por lo que serán ingresados al Sistema de COMPRASAL, una vez se complete el trámite mencionado.

Conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 233, correspondiente a sesión ordinaria del 08 de agosto de 2023, se autorizó la segunda modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN                | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA  | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-----------------------------|---|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD                   | \$5,591,966.70            |
|                             | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD                   | \$1,314,293.81            |
|                             | GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES | \$1,710,692.73            |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$152,000.00              |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$108,405.00              |
| SUBTOTAL                    |   | \$8,877,358.24            |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA                                 | \$1,707,257.16            |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$114,120.00              |
|                             | UNIDAD DE COMUNICACIONES  | \$115,000.00              |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$16,000.00               |
| SUBTOTAL                    |   | \$1,952,377.16            |
| TOTAL                       |   | \$10,829,735.40           |

Conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.5 del Acta Nro. 238, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2023, se autorizó la tercera modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN          | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA  | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-----------------------|---|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD                   | \$6,016,966.70            |
|                       | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD                   | \$1,461,559.76            |
|                       | GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES | \$1,710,692.73            |
|                       | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$152,000.00              |
|                       | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$108,405.00              |

|                             |   |          |                 |
|-----------------------------|---|----------|-----------------|
|                             |   | SUBTOTAL | \$9,449,624.19  |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA |          | \$1,707,257.16  |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS            |          | \$114,120.00    |
|                             | UNIDAD DE COMUNICACIONES                |          | \$115,000.00    |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO        |          | \$16,000.00     |
|                             |   | SUBTOTAL | \$1,952,377.16  |
|                             |   | TOTAL    | \$11,402,001.35 |

Conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.9 del Acta Nro. 240, correspondiente a sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2023, se autorizó la cuarta modificación a Planificación Anual de Compras 2023, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado a uno de los procesos autorizados en la tercera modificación de la PAC 2023, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN                | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA  | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |                 |
|-----------------------------|---|---------------------------|-----------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD                   | \$6,016,966.70            |                 |
|                             | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD                   | \$1,535,231.10            |                 |
|                             | GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES | \$1,710,692.73            |                 |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$152,000.00              |                 |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$108,405.00              |                 |
|                             |   | SUBTOTAL                  | \$9,523,295.53  |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA                                 | \$1,707,257.16            |                 |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$114,120.00              |                 |
|                             | UNIDAD DE COMUNICACIONES  | \$115,000.00              |                 |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$16,000.00               |                 |
|                             |   | SUBTOTAL                  | \$1,952,377.16  |
|                             |   | TOTAL                     | \$11,475,672.69 |

Que en fecha 29 de septiembre de 2023 y 2 de octubre de 2023, mediante Memorándum Ref.: ISBM2023-07930 y Ref.: ISBM2023-08016 respectivamente, el Subdirector de Salud solicitó a la Unidad de Compras Públicas la quinta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023, en el sentido de incorporar dos nuevos procesos, según el siguiente detalle:

| PROCESO   | TOTAL PRESUPUESTADO | JUSTIFICACIÓN   | PROCEDENCIA DE INCREMENTO  |
|---|---------------------|---|--|
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 | \$ 27,000.00        | <p>Se requiere la contratación de servicios de Laboratorio Clínico Nivel 2 de Referencia, para continuar brindando de forma integral la atención en salud a la población usuaria adscrita al Programa Espacial de Salud del ISBM, sobre todo porque este tipo de servicios se ejecutan de forma directa con los Laboratorios Clínicos Magisteriales del ISBM, con el fin de ampliar la cantidad de exámenes a realizar, los cuales se toman a diario para que el paciente tenga mejor accesibilidad y respuesta oportuna. También es de vital importancia la contratación del servicio, ya que en los municipios donde se encuentra funcionando los Laboratorios Clínicos Magisteriales del ISBM, no se encuentra contratado ningún tipo de laboratorio clínico, por lo que, al no contar con este tipo de proveedor se afecta a los pacientes directamente, y adicionalmente puede haber un incremento significativo en las solicitudes de reembolsos.</p> <p>Es importante mencionar que estos servicios se requieren contratar en los departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel; ya que los proveedores que fueron contratados mediante el proceso LG-035/2023- ISBM, a pesar que se les incremento el 20% del monto total contratado, no ha sido suficiente debido a la demanda de la población usuaria, por lo</p> | <p>Para este proceso la disponibilidad presupuestaria ha sido asignada mediante reprogramación de fondos, los cuales han sido tomados del objeto presupuestario 54301. L.T 0201 - Excedentes año 2022, incorporados al Presupuesto año 2023.</p> |

|  |                |  |  |
|--|----------------|--|--|
|  |                | que ya no se contará con dichos servicios a partir del mes de Octubre/2023   |  |
| ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 | \$1,265,440.33 | Compra de medicamentos del Cuadro Básico vigente del año 2023, así como Medicamentos fuera del cuadro aprobados por el Comité Técnico Médico del ISBM, para ser entregados a la población usuaria a través de los Botiquines Magisteriales ubicados en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales y así mantener la continuidad de sus tratamientos, mejorando la autonomía en la entrega de medicamentos; abastecer medicamentos para tratamientos críticos; y complementar el abastecimiento del año 2023. | Para llevar a cabo este proceso se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$1,265,440.33, los cuales han sido asignados según detalle siguiente: L.T. 0201 - \$119,113.46 Fondos por economías de compras de medicamentos. L.T. 0201 - \$239,000.00 Reprogramación de fondos tomados de los objetos presupuestarios 54399 y 54501. Transferencia de las líneas de trabajo 0101 y 0102, por economías de salario del mes de septiembre/2023 y economías de otros procesos, por un monto de \$332,816.83. Ajuste de fondos de los rubros presupuestarios 51 y 61, por economías de salario del mes de septiembre/2023, y compra de inmueble, por un monto de \$574,510.04 |

Que la Directora Presidenta, de conformidad al acuerdo del Subpunto 5.1 del Acta Numero 241 de fecha 3 de octubre de 2023, autorizó a la Unidad de Compras Públicas poder modificar la Planificación Anual de Compras 2023 en el sentido de incorporar el siguiente proceso:

| PROCESO  | MONTO ESTIMADO DEL PROCESO | JUSTIFICACIÓN  | PROCEDENCIA DE FONDOS   |
|--|----------------------------|--|---|
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MASTOLOGÍA ONCOLOGÍA Y CIRUGÍA PLÁSTICA PARA ATENDER A LAS USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM EN JORNADA ÚNICA. | \$15,000.00                | El Panorama mundial y nacional de la patología oncológica femenina arroja resultados alarmantes en incidencia y prevalencia de cáncer de mama, en el año 2018 fueron detectados a nivel nacional 1,731 casos, en el año 2019 la cifra ascendió a 1,951 casos, en el 2020 se redujo a 1,460, mientras que en el 2021 se registró un repunte de 2,223 casos.<br><br>En el ISBM se ha identificado que el cáncer de mama es la primer causa de patología oncológica en las usuarias, teniendo registro de 67 pacientes que actualmente están recibiendo atenciones a través del Programa Especial de Salud del ISBM, por lo cual se considera de vital importancia realizar una jornada de servicios médicos integrales de subespecialistas para realizar abordaje multidisciplinario para el seguimiento de la patología mamaria que incluya la evaluación para cirugía reconstructiva en pacientes previamente mastectomizadas por cáncer de mama, de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida | Para llevar a cabo este proceso la disponibilidad presupuestaria ha sido asignada del monto que fue devuelto por ítems declarados desiertos en el proceso de Comparación de Precios Nro. 025/2023-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES AMBULATORIOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023" (L.T. 0201) |

Que en fecha 16 de octubre de 2023, mediante Memorándum Ref.: ISBM2023-08018, la Subdirectora Administrativa solicitó a la Unidad de Compras Públicas la sexta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023, en el sentido de incorporar un nuevo proceso, según el siguiente detalle:

| PROCESO  | MONTO ESTIMADO DEL PROCESO | JUSTIFICACIÓN  | PROCEDENCIA DE FONDOS  |
|--|----------------------------|--|--|
| SUMINISTRO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL ISBM, AÑO 2023 | \$4,500.00                 | Debido a que el stock actual es de 35 sillas y algunas con deterioro, la demanda de sillas es constante por parte de la Subdirección de Salud para las distintas jornadas médicas que realizan en favor de los usuarios del Programa de Salud; asimismo se ha reportado en algunas unidades la necesidad de escritorios y sillas secretariales, para el nuevo personal que se incorpora a la institución | Dicho proceso cuenta con recursos asignados para dicha compra bajo el presupuesto asignado a la Subdirección Administrativa para el año 2023 |

Por lo que según la solicitud recibida en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2023 no se verá afectado en monto y queda de la siguiente manera:

| SUBDIRECCIÓN                | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA  | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-----------------------------|---|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD                   | \$6,068,966.70            |
|                             | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD                   | \$1,535,231.10            |
|                             | GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES | \$2,976,133.06            |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$152,000.00              |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$108,405.00              |
|                             | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$10,840,735.86</b>    |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA                                 | \$1,707,257.16            |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | \$114,120.00              |
|                             | UNIDAD DE COMUNICACIONES  | \$115,000.00              |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  | \$16,000.00               |
|                             | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$1,952,377.16</b>     |
|                             | <b>TOTAL</b>  | <b>\$12,793,113.02</b>    |

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar, con la nueva incorporación solicitada quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

| COMPARACIÓN DE PRECIOS |                |           |
|------------------------|----------------|-----------|
| MES                    | ADMINISTRACION | SALUD     |
| MARZO                  | 2              | 1         |
| ABRIL                  | 1              | 0         |
| MAYO                   | 3              | 2         |
| JUNIO                  | 4              | 5         |
| JULIO                  | 3              | 1         |
| AGOSTO                 | 2              | 3         |
| SEPTIEMBRE             | 0              | 0         |
| OCTUBRE                | 1              | 2         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>18</b>      | <b>14</b> |

| LICITACIÓN COMPETITIVA |                |           |
|------------------------|----------------|-----------|
| MES                    | ADMINISTRACION | SALUD     |
| MARZO                  | 2              | 0         |
| ABRIL                  | 0              | 1         |
| MAYO                   | 1              | 6         |
| JUNIO                  | 5              | 4         |
| AGOSTO                 | 1              | 3         |
| SEPTIEMBRE             | 0              | 1         |
| OCTUBRE                | 0              | 5         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>9</b>       | <b>20</b> |

| CONSULTORÍAS |                |          |
|--------------|----------------|----------|
| MES          | ADMINISTRACION | SALUD    |
| MARZO        | 1              | 0        |
| ABRIL        | 1              | 0        |
| <b>TOTAL</b> | <b>2</b>       | <b>0</b> |

| CONVENIO |                |       |
|----------|----------------|-------|
| MES      | ADMINISTRACION | SALUD |
| AGOSTO   | 0              | 2     |

### **RECOMENDACIÓN:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal o) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, y artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sexta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna del requerimiento de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal o) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, y artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la sexta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023**, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna del requerimiento de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

**PUNTO SIETE: PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**7.1 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| NRO. | SOLICITANTE       | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|-------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1    | #####<br>(HIJO)   | #####                 | 02/10/2023         | GF-109/2023                    |
| 2    | #####<br>(ESPOSA) | #####                 | 05/10/2023         | GF-110/2023                    |

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$1,981.14, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias GF-109/2023 y GF-110/2023.
  
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
  
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de **US\$1,981.14**, según el detalle siguiente:

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |     |             | DOCENTE FALLECIDO |       |  |                         |   |           |                 |                 |
|---------------------------------|--------------|-----|-------------|-------------------|-------|--|-------------------------|---|-----------|-----------------|-----------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN** | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR** |

|            |       |      |      |       |         |  |                  |  |                           |            |            |
|------------|-------|------|------|-------|---------|--|------------------|--|---------------------------|------------|------------|
| 02/10/2023 | ##### | **** | HIJO | ##### | DOCENTE | INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL, CIRROSIS, SHOCK DISTRIBUTIVO REFRACTORIO | ENFERMEDAD COMÚN | INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL, CIRROSIS, SHOCK DISTRIBUTIVO REFRACTORIO | NIP<br>****<br>ID<br>**** | 18/01/2023 | \$1,071.11 |
|------------|-------|------|------|-------|---------|--|------------------|--|---------------------------|------------|------------|

GF-109/2023

\*Certificación de partida de defunción expedida el 20 de enero de 2023.

GF-110/2023

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |      |             | DOCENTE FALLECIDO |         |  |                         |  |                           |                 | MONTO A PAGAR |
|---------------------------------|--------------|------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|--|---------------------------|-----------------|---------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI  | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**                 | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE                                | NIP, E ID                 | FECHA DE MUERTE |               |
| 05/10/2023                      | #####        | **** | ESPOSA      | #####             | DOCENTE | TAQUICARDIA VENTRICULAR, HIPERCALEMIA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA MAS DIABETES MELLITUS | ENFERMEDAD COMÚN        | TAQUICARDIA VENTRICULAR, HIPERCALEMIA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA MAS DIABETES MELLITUS | NIP<br>****<br>ID<br>**** | 21/09/2023      | \$910.03      |

\*Certificación de partida de defunción expedida el 22 de septiembre de 2023.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

7.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL SUBPUNTO 4 ROMANO III ACTA 242. INFORME SOBRE LA POBLACIÓN USUARIA, PARA DISGREGAR EL DATO ENTRE LOS COTIZANTES ACTIVOS Y LOS PENSIONADOS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Se solicita encomienda punto 4, romano III. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Sección de Riesgos Profesionales, en la información sobre la población usuaria, disgregar el dato entre los cotizantes activos y los pensionados.

**INFORME:**

De acuerdo a la encomienda, se ha disgregado la información de cotizantes activos y pensionados, conforme a la imagen consignada en el informe presentado.

Concluida la exposición del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a

discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 4 Romano III, sobre la población usuaria, para disgregar el dato entre los cotizantes activos y los pensionados; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido** el informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 4 Romano III, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

### **7.3 INFORME DE ENCOMIENDA DEL SUBPUNTO 7.3 ROMANO II ACTA 242. GARANTIZAR LA COORDINACIÓN CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA DEBIDA ORIENTACIÓN DEL DOCENTE EN PROCESO DE PENSIÓN.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que en Punto 7 del Acta 242 presentado por la Subdirección de Salud en el subpunto 7.3 del Informe de cumplimiento a encomienda en relación a Actualización de Instructivo para trámite de Afiliación en el romano II encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, garantizar la coordinación con las Administradoras de Pensiones públicas y privadas para la debida orientación del docente en proceso de pensión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nro. 754 publicado en Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2021, Tomo No. 431, número 62, se reformó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la incorporación voluntaria al Programa Especial de Salud de ISBM, de los servidores públicos docentes que se encuentren en condición de pensionados y laborando.

Que con la entrada en vigencia del Decreto Nro. 754, se ha identificado la recurrencia de casos de docentes que se encuentran en proceso de trámite de pensión, reportando cotización de forma regular a través de Pagadurías Auxiliares; y que al obtener la pensión de forma retroactiva son sujetos a descuento por cobertura de salud, registrando de esta manera una doble cotización, situación que seguirá presentándose.

#### **RESPUESTA**

En fecha 12 de septiembre del 2023 se convocó a reunión de entendimiento con las diferentes administradoras de fondo de pensiones: ##### jefe de Notificación y pago de Beneficios de AFP CRECER y supervisor de Pagos y Beneficios ##### de AFP CRECER, ##### Coordinadora de Prestaciones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), Lic. ##### e Ingeniero ##### Jefe del Departamento de Tesorería del Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP), ##### jefe de pago de beneficios de AFP CONFIA, con quien se realizo la siguiente agenda:

- 1) Bienvenida
  - 2) Problemática de usuarios pensionados en relación a cotizaciones
  - 3) Coordinación para la debida orientación del docente pensionado en proceso de
  - 4) Coordinación del docente pensionado con relación al descuento de doble cotización.
- En dicha reunión se establecieron los parámetros que deben seguir para con los docentes pensionados con énfasis de una adecuada orientación del llenado de la hoja de voluntariedad.
  - Adecuada explicación en cuanto al porcentaje de descuento del 7.8% de descuento que se le realizara al docente pensionado retirado.
  - Al docente en proceso de pensión en cuál es el paso a paso para poder continuar con ISBM gozando del sistema de salud si el docente así lo solicita.
  - De la misma manera el cuidado del docente que le hayan dado la resolución de pensión que deben notificar a la Departamental, para evitar el doble descuento al que podría caer por no notificar en su debido tiempo.
  - Mantener comunicación activa con las diferentes administradoras de fondos de pensiones ante cualquier situación que amerite en relación a los docentes pensionados.

Concluída la exposición del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 7.3 Romano II, “Garantizar la coordinación con las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas para la debida orientación del docente en proceso de pensión”; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido** el informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 7.3 Romano II, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

**PUNTO OCHO: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 242**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 242 del Punto 16 romano i, de la Sesión de Consejo Directivo del día 10 de octubre de 2023, el cual cita: "...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

| #  | DIRECTOR SOLICITANTE         | PACIENTE | DESCRIPCION   | SEGUIMIENTO  |
|----|------------------------------|----------|---|--|
| 1  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Solicita cita con oncólogo para este año ya que biopsia le salió positiva pero no ha podido obtener cita para este año. Es de San Miguel  | Usaria fue atendida por oncólogo la primer semana de octubre, está en seguimiento de caso con Medico Especialista.   |
| 2  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Paciente diabético, hipertensión con problemas cardiacos. Manifiesta que el médico tratante ya había firmado documento para acogerse al decreto 636-11B, pero la Dra. ##### le llamó y el médico tratante cambio de opinión. Por lo que solicita una nueva evaluación ya que su situación de salud empeora. | Solicitud aprobada el 12 de octubre 2023.  |
| 3  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Paciente manifiesta que le informaron que ya está aprobada su operación, pero nunca le confirman cuando será y ya lleva mucho tiempo esperando.   | Biometría se realizará en Hospital de Diagnostico a la espera de cupo según agenda de estudios. Paciente enterado.   |
| 4  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Solicita cita urgente con Dr. ##### para autorización de medicamento, cita es con Neurólogo. Espera desde el mes de Julio le toca y no ha sido posible.   | Aplicación de Toxina Botulínica programada para el 09 de noviembre de 2023 en Clínica del Dr. #####. Paciente enterada.                                      |
| 5  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Solicita que se revise caso ya que ha sido suspendido y recibe medicamento crónico. Está esperando resolución por parte de fiscalía.  | Esposa afiliará al docente y a hija para gozar de los beneficios mientras se resuelve situación.   |
| 6  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Niño con Leucemia y no ha podido lograr cita en el Hospital Bloom, urge por tratamiento. Cita con Neumólogo. Zacatecoluca   | El 18 de octubre lo evaluará médico pediatra en Policlinico de Zacatecoluca y posteriormente emitir referencia para Hospital Bloom. Madre de menor enterada. |
| 7  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Necesita se le gestione cita en Clínicas Jordán, debido a que no ha sido posible y el doctor necesita confirmar posible hernia. No hay espacio para octubre.  | Cita en Clínicas Jordán 19 de octubre a las 08:15 am. Paciente enterada.   |
| 8  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Solicita que Dra. ##### la opere en el Hospital San Francisco ya sea a fines de octubre o principios de noviembre.  | Se está gestionando para realizar el procedimiento en la primera semana de noviembre con Dra. #####  |
| 9  | Prof. David Rodríguez        | #####    | Espera respuesta por solicitud de subsidio que ha solicitado desde agosto, pero presentado en septiembre. Padece de Disfonía post tiroidectomía   | Se están subsanando observaciones las cuales fueron notificadas a usuaria.   |
| 10 | Prof. David Rodríguez        | #####    | Paciente con miomatosis uterina + anemia crónica. Solicita para evaluar para cirugía por ginecóloga obstetra. Operación de matriz tiene duda, sino mejor cirugía con láser o normal.  | Se habla con paciente y aún no está decidida a operarse. Se deja cita abierta cuando paciente tome la decisión.  |
| 11 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Cita en San Salvador con dermatólogo urgente  | Cita viernes 13 de octubre a las 10:00 am en Hospital Zacamil. Paciente enterado.  |
| 12 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Cita en san miguel con medicina interna urgente   | Cita miércoles 08 de noviembre a las 12:00 md con Dr. #####. Paciente enterada.  |
| 13 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Solicita cirugía urgente  | Procedimiento aprobado en la Comisión de Cirugías Electivas del día 16 de octubre. Derivado a Hospital San Juan de Dios de San Miguel                        |
| 14 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Necesita USG de la mamá en san salvador   | Cita 27 de octubre a las 12:30 pm en Clínicas Jordán. Paciente enterada.   |
| 15 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Solicita examen Biometría en San Miguel   | Cita con Dr. Parada el 13 de octubre a la 1:30 pm. Paciente notificado.  |
| 16 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Cita en san miguel con otorrinolaringólogo.   | Cita 27 de noviembre a las 08:00 am con Dr. Perdomo. Paciente enterado.  |
| 17 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Pide cita con oftalmólogo pediatra  | Cita 24 de octubre en Hospital Bloom. Padres de menor enterados.   |
| 18 | Lic. Francisco Cruz Martínez | #####    | Pide cita con ortopeda  | Paciente fue evaluada el 13 de octubre en el Policlinico de San Miguel por cirujano quien le indica tratamiento oportuno, y estará en seguimiento de caso.   |

|    |                              |       |   |  |
|----|------------------------------|-------|---|--|
| 19 | Lic. Francisco Cruz Martínez | ##### | Solicita realizar la prueba de alergia y los medicamentos en San Miguel                   | Prueba diagnóstica cita con Dra. ##### para el 20 de octubre a las 03:30pm. Paciente enterado. |
| 20 | Lic. Francisco Cruz Martínez | ##### | Paciente solicita ingreso en Hospital San Francisco para tratamiento de hongos en pulmón. | Cita para el día 17 de octubre a las 09:00 am con Dra. #####, Neumóloga. Paciente enterado     |

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 242; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 242; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 242 SUBPUNTO 13.1 ROMANO II. PRESENTAR UN PLAN PARA PONERSE AL DÍA CON LAS REVISIONES PENDIENTES EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En respuesta a la encomienda del acta 242 subpunto 13.1 romano II; se presenta el cuadro de los documentos pendientes de pago con sus respectivos meses de emisión y observación del estado actual del trámite del documento:

| NOMBRE   | MES        | MONTO        | ESTADO DEL DOCUMENTO   |
|--|------------|--------------|--|
| HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN RES. MOD. PRORROGA, ENERO-DICIEMBRE 2023                     | Agosto     | \$ 17,294.41 | En revisión del técnico, se notificarán observaciones el lunes 16/10/23                            |
| HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO RES. MOD. PRORROGA, ENERO - DICIEMBRE 2023                             | septiembre | \$ 4,297.75  | En revisión del técnico, notificara observaciones el 18/10/23                                      |
| HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, RES, MOD. PRORROGA, ENERO-DICIEMBRE 2023               | Julio      | \$ 42,725.72 | Finalizado con observaciones, 17/10/23 se notificarán observaciones al proveedor                   |
|  | Julio      | \$ 37,479.32 | En revisión del técnico, lunes 17/10/23 notificaran observaciones al proveedor                     |
| HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION CONVENIO SUM. DE SERVIC. MEDICO HOSPITALARIOS ENERO A DICIEMBRE 2023 | Agosto     | \$ 3,372.35  | En revisión del técnico, se notificarán observaciones el lunes 16/10/23                            |
| PRIVADOS   |            |              |  |
| NOMBRE   | MES        | MONTO        | ESTADO DEL DOCUMENTO   |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.  | Septiembre | \$ 10,894.29 | En revisión del técnico, se notificarán observaciones el 18/10/23                                  |
| ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.   | Septiembre | \$ 19,854.01 | Pendiente reasignación de monto, En revisión del técnico, se notificarán observaciones el 18/10/23 |
| CADER, S.A. DE C.V.  | Agosto     | \$ 33,081.09 | En revisión del técnico, se notificarán observaciones el 18/10/23                                  |

En el caso de los documentos que se encuentran en revisión del técnico, serán notificados de observaciones en los días 16, 17 y 18 de octubre de 2023 como se detalla en la tabla, una vez notificados se les dará 8 días para que puedan subsanar las observaciones y emitir actas.

Con los hospitales que aún no han presentado meses de Julio, Agosto, se les consulto a los supervisores y ellos finalizaron la supervisión y revisión de los documentos en los hospitales, por lo que se procederá a enviar correo a los hospitales, para que agilicen la presentación de los mismos; los documentos del mes de septiembre en todos los hospitales convenios y privados, se encuentran realizando la revisión de los documentos que presentaran para la validación y pago.

El resto de documentación para generar pago con los hospitales proveedores y con convenio con el ISBM no se encuentra con ningún retraso por parte de revisión documental.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

”Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 13.1 romano II. Presentar un plan para ponerse al día con las revisiones pendientes del estado actual del trámite del documento; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido** el informe de encomienda de Acta No. 242 Subpunto 13.1 romano II, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO DIEZ: LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....  
**INFORME DE ENCOMIENDA AD ACTA 242 PUNTO 10.2 ROMANO II. PRESENTAR INFORME OFICIAL SOBRE LAS PROYECCIONES DE COBERTURA Y APERTURA DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS.**  
.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 242 del Punto 10 subpunto 10.2 romano II, de la Sesión de Consejo Directivo del día 10 de octubre de 2023, el cual cita: “se recomienda presentar información oficial sobre las proyecciones de cobertura y apertura del Centro de hemodiálisis”.

Por lo anterior, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, tiene a bien informar:

Actualmente 111 pacientes son parte del programa especial de hemodiálisis, están asignados a los 2 proveedores de San Salvador.

cada paciente recibe un máximo de 3 hemodiálisis en la semana; Se tiene planificado que se atiendan en tres turnos, en días alternos según el detalle:

- Primer turno se atenderán 18 pacientes
- Segundo turno se atenderán 18 pacientes
- Tercero se atenderán 15

Los días martes, jueves y sábado se programarán 14 pacientes en el último turno, con el objetivo de existir emergencia se tendrá aproximadamente 7 cupos para paciente que por alguna razón necesiten atención oportuna.

cuadro de turnos de hemodiálisis por pacientes de la siguiente manera:

| sesión   | HORAS POR SESIÓN |
|----------|------------------|
| 1 sesión | 4HRS             |
| 2 sesión | 3.5HRS           |
| 3 sesión | 3HRS             |

**CUPOS LIBRES**

**7**

#####

Por lo anterior la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través del médico Nefrólogo, la jefa de enfermeras de Centro de Terapia Dialítica San Salvador, ha realizado una programación que permitirá la atención de todos los usuarios que necesiten la terapia sustitutiva renal.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

”Concluido y conocido informe de encomienda de Acta 242 Punto 10.2 Romano II, sobre las proyecciones de cobertura y apertura del Centro de Hemodiálisis; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido** el informe de encomienda de Acta No. 242 Punto 10.2 Romano II, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO ONCE: LA GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

## **11.1 INFORME SOBRE MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA PARTICIPAR EN “GS1 38ª CONFERENCIA MUNDIAL DE SALUD”, SAO PAULO, BRASIL.**

### **ANTECEDENTES**

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 10, del Acta número 238, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre de 2023; el Consejo Directivo, dio por recibido el informe de autorización de misión oficial al exterior del país del licenciado #####, para participar en la 38ª Global Healthcare Conference a realizase los días 03 al 05 de octubre del año 2023, en la ciudad de Sauo Pablo, Brasil.

En seguimiento a lo anterior, se presenta el siguiente informe sobre las actividades realizadas en misión oficial a exterior de pías, según lo siguiente:

#### **OBJETIVO DE LA MISIÓN OFICIAL**

Obtener los conocimientos en materia de trazabilidad de los medicamentos, implementación de código de barras, mecanismos y herramientas actuales, así como analizar las experiencias innovadoras de implementación en otros países y como estos pueden ser aplicados al ISBM.

#### **OBJETIVOS DE LA CONFERENCIA**

El objetivo principal de la Conferencia Global realizada por la organización GS1 Global, es reunir a todos aquellos actores que tienen incidencia en el ámbito de la cadena de suministros, a través de experiencias en la implementación de la trazabilidad de los medicamentos o insumos médicos en distintas instituciones; en ella participan hospitales, proveedores de solución, proveedores farmacéuticos y reguladores del sector salud en los distintos países alrededor del mundo, quienes han acompañado el proceso de implementación de sistema de trazabilidad de los productos para un mejor control y conocimiento a detalle del recorrido del medicamento desde su lugar de origen hasta la entrega del mismo al paciente.

GS1 potencia la transformación digital de la industria al permitir a las instituciones crear una versión digital de un producto que es tan buena como la física, en última instancia los pacientes son quienes se benefician incrementando la transparencia de los productos y las experiencia de fluidez que esto brinda.

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

##### **Día 1 (03 de octubre de 2023)**

**Sesión Introductoria sobre los Estándares GS1 en el sector salud.**

En esta sesión se ofreció una visión general de los estándares GS1 en el sector salud para la identificación de productos, agrupaciones logísticas y ubicaciones, y para el intercambio de información entre los diferentes actores de la cadena de valor.

### **La importancia de la Armonización y estandarización global en el sector salud y su impacto.**

En esta sesión se profundizó sobre el impacto que tienen los esfuerzos de armonización y estandarización global en la mejora de los resultados sanitarios a escala mundial. Se contó con debates de destacados expertos que compartieron sus experiencias, casos de éxito e iniciativas en marcha.

Se contó con la participación del Royal Papworth Hospital NHS Foundation Trust, en el cuál exponían el uso de los estándares GS1, desde la compra ideal de inventario, luego la trazabilidad de la personal, producto y lugar a través de la identificación del paciente, la codificación del inventario y un equipo activo, logrando a través de lo anterior, un nivel de reporte de costos por paciente, resultados de laboratorio en tiempo real a través de la interoperabilidad, reducción de errores, auditoria de salas y equipo de seguimiento.

### **Mejora de la competencia hospitalaria en la gestión eficiente de la información.**

En esta sesión se explicó la relevancia de la gestión de la información desempeña un papel fundamental en la asistencia sanitaria, ya que implica recopilar, organizar y utilizar datos para la atención al paciente, la eficiencia operativa y el cumplimiento de la normativa. En la actualidad son necesarias capacidades de gestión de la información en tiempo real.

### **Hacia una integración sin fisuras del escaneado en el punto de atención sanitaria.**

En esta sesión se exploró la integración efectiva de la tecnología de escaneado en el punto de atención sanitaria utilizando estándares GS1 para capturar información esencial relacionada con la identificación del paciente, la administración de medicación y otros procesos críticos, y cómo esta integración puede mejorar la seguridad del paciente, aumentar la eficiencia del flujo de trabajo y permitir una mejor gestión del inventario.

### **Cadena de suministro hospitalaria: como optimizar su rendimiento y los resultados de los pacientes.**

En esta sesión esta sesión se apreció estudios de caos del mundo real e historias de éxito de hospitales que implementaron los estándares GS1 y fueron testigos de mejoras significativas en el desempeño de su cadena de suministro.

### **Elementos a retomar por el ISBM.**

- Identificación del paciente.
- Recolección de información.
- Estandarización.

### **GS1 Digital Link: Acceso seguro la información de productos online.**

En esta sesión se tuvo conocimiento de cómo el sector salud está adoptando el estándar GS1 Digital Link, para acceder a la información del producto de prospectos electrónicos de información al paciente (ePIL) y de instrucciones de uso electrónico (eIFU), con los códigos de barra GS1 existentes en los productos o envases.

## **Día 2 (04 de octubre de 2023)**

### **El viaje evolutivo desde el código de barra hasta la trazabilidad y visibilidad de la cadena de suministro.**

Implementar la serialización es un proyecto desafiante y multidisciplinario que afecta a todos los departamentos. Es importante entender las mejores prácticas y como transmitir la experiencia internacional en seguimiento y localización. Haciendo uso de los estándares globales y tecnologías IoT es clave para optimizar la cadenas de suministros globales. (WIPOTEC).

### **Visión Global de la identificación única de dispositivo (UDI): impacto y retos del entorno normativo.**

En esta sesión se examinaron los marcos normativos establecidos por diversos países y regiones. Podrá ampliar sus conocimientos y comprender en profundidad el panorama mundial de la identificación única de productos sanitarios, su impacto y retos que presenta para los agentes implicados en todo el mundo.

### **Analizando estrategias para la implantación con éxito del UDI.**

En esta sesión se estudiaron las estrategias y mejores prácticas para agilizar el proceso de transición en la implantación de sistemas de Identificación Única de Dispositivos (UDI). A partir de experiencias reales de implantación, profundizaremos en los principales retos a los que se enfrenta la transición y compartiremos ideas prácticas para mejorar la eficiencia y el cumplimiento de los plazos establecidos.

### **Gestión de suministros y beneficios de los nuevos reglamentos UDI en hospitales.**

En esta sesión se exploraron las mejores prácticas y estrategias para que los proveedores sanitarios aprovechen eficazmente los nuevos reglamentos UDI (Identificación Única del Dispositivo) con el fin de mejorar sus operaciones.

### **USAID's GHSC-PSM: Conectando los puntos en la cadena de suministros farmacéutica.**

En esta sesión se tuvo una presentación 360 interactiva y exhaustiva sobre cómo el proyecto USAID, Global Health Supply Chain-Procurement and Supply Management (GHSC-PSM) está conectando los puntos en su cadena de suministro mediante la

integración de los requisitos GS1 en su arquitectura empresarial desde el compromiso del proveedor (incorporación requisitos basados en GS1 en los contratos), al compromiso estratégico (para la adopción más amplia entre otros agentes de compras internacionales) y, en última instancia, la habilitación del país (regulación, gestión de datos maestros y trazabilidad). Esta sesión mostró enfoques y lecciones para la adopción de estándares en toda la cadena de suministro de USAID.

### **Día 3 (05 de octubre de 2023)**

#### **El futuro de la industria farmacéutica: Tendencias globales, regulación y perspectivas.**

En esta sesión se abordó las últimas tendencias en el ámbito normativo farmacéutico y ofrecerá una visión sobre los aprendizajes clave de experiencias pasadas, comprender en profundidad el entorno normativo actual, su impacto en la industria farmacéutica y las estrategias necesarias para afrontar con éxito el futuro.

#### **Implantación de los estándares GS1 en la cadena de valor farmacéutica.**

En esta sesión se analizaron cómo los estándares GS1 pueden implementarse de forma efectiva en los diversos eslabones de la cadena de suministro farmacéutica para mejorar la eficiencia operativa, garantiza la integridad del producto y mejorar la seguridad del paciente.

#### **Hacia una información digital sostenible y precisa en el sector salud.**

En esta sesión se abordaron los retos y oportunidades de aprovechar las tecnologías digitales y el poder transformador de GS1 Digital Link, una tecnología de vanguardia que está revolucionando la capacidad de conexión en las cadenas de suministro para garantiza la precisión, privacidad y seguridad de la información sanitaria. Obtenga información sobre los últimos avances que impulsan un ecosistema sanitario más eficiente y centrado en el paciente.

#### **El rol de los estándares globales en un mundo impulsado por la tecnología.**

En esta sesión se pretendió arrojar una luz sobre el papel fundamental de los estándares globales en la configuración del ecosistema tecnológico, permitiendo la armonización, la eficiencia y la colaboración en un mundo cada vez más interconectado e impulsado por la tecnología.

### **CONCEPTO DE CÓDIGO DE BARRAS**

Permite a las empresas de todo el mundo identificar sus unidades comerciales y logísticas. A través de los códigos de barras, se pueden identificar también mercancías, localizaciones, servicios y servicios, entre otras unidades comerciales.

Un código de barras consta de dos partes diferenciadas: el código y el símbolo.

- La codificación consiste en la asignación de una serie de caracteres numéricos o alfanuméricos a una unidad. En el caso de realizar una codificación basada en el estándar GS1, la codificación va a constar en una serie de números únicos, globales y no ambiguos.
- La simbología consiste en un método específico de representar caracteres numéricos o alfabéticos en forma de códigos de barras.

### **Reglas de identificación.**

### **Código para productos sanitarios**

### **BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.**

La implementación de los estándares GS1 en la cadena de distribución de medicamentos ha sido vital para mejorar la seguridad y eficiencia en el suministro del medicamento al paciente.

Dentro de los beneficios derivados de la utilización de código de barras en el sector salud, tenemos los siguientes:

- ✓ Trazabilidad y seguridad de los medicamentos.
- ✓ Reducción de errores.
- ✓ Eficiencia operativa.
- ✓ Cumplimiento normativo.
- ✓ Calidad de datos.
- ✓ Mejora continua.

### **RECORRIDO POR EL HOSPITAL ALEMÁN OSWALDO CRÚZ**

Se tuvo la oportunidad de visitar el Hospital Alemán Oswaldo Cruz, ubicado en el Estado de Sao Paulo, Brasil, se brindó un recorrido para poder apreciar el proceso de trazabilidad de la cadena de suministro, desde la recepción de los medicamentos a los proveedores hasta la etapa a pie de cama para la administración de medicamentos a los pacientes, pudiendo apreciar de primera mano el ciclo de trazabilidad de los medicamentos e insumos médicos, asimismo, apreciar la implementación de los estándares GS1 y como estos ayudan a la mejora de los procesos de una manera eficiente y eficaz.

#### **Pasos de control a pie de cama.**

Dentro de los pasos a seguir a pie de cama del paciente se encuentran los siguientes:

1. Comprueba los medicamentos que se prepararán utilizando el lector electrónico en el código de barras de cada producto.
2. Prepara los medicamentos e imprime la viñeta.

3. Lee la viñeta en la medicina preparada y procede a leer el código de barras en el brazalete de identificación del paciente.
4. El profesional administra la medicina.
5. Confirma la administración del medicamento mediante la lectura del carné del profesional.

## IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS EN ISBM

Actualmente, el ISBM se encuentra incorporando en las especificaciones técnicas de las compras de medicamentos, la inclusión por parte de los proveedores de los estándares globales GS1, el cual consiste en que cada producto se encuentre etiquetado con un código GTIN, mismo que es un identificador único del producto y permite conocer su origen, descripción, lote y fecha de vencimiento.

La Gerencia de Control y Provisión de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales en conjunto con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, ha realizado incorporaciones al Sistema de Botiquines Magisteriales, con el objetivo de habilitar la lectura de código de barras, proporcionando a cada botiquín magisterial lectores electrónicos, lo cual permite realizar un control más eficiente sobre el despacho de medicamentos, así como, evitar errores en digitación de los mismos, de esta manera se pretende realizar una gestión más eficiente sobre el control de los inventarios de medicamentos institucionales.

La iniciativa de código de barras fue implementada en los 55 botiquines a nivel nacional desde el 18 de septiembre de 2023, y se espera que favorezca en tiempos de despacho de medicamentos, disminución de errores en digitación y control y manejo de inventarios. La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales estará realizando seguimiento 30 días posteriores para evaluar los resultados preliminares de la implementación y poder corregir desviaciones.

## PRINCIPALES DESAFIOS

- ✓ Regulación Nacional
- ✓ Implementación por parte de los proveedores
- ✓ Resistencia al cambio por parte del personal

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

”Concluido y conocido informe sobre misión oficial al exterior del país para participar en “GS1 38ª CONFERENCIA MUNDIAL DE SALUD”, SAO PAULO, BRASIL”; presentado por Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de misión oficial al exterior del país, presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.

**11.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA REALIZADA EN ACTA 243, SUB PUNTO 3.2, PUNTO 3, EN REFERENCIA A INFORME DE ABASTECIMIENTO GENERAL EN BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

**ANTECEDENTES**

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 3, del Acta número 243, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 14 de octubre de 2023; el Consejo Directivo, Encomendo a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, “presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo un informe sobre el abastecimiento general de medicamento en botiquines magisteriales”.

En seguimiento a lo anterior, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, generó un informe sobre los medicamentos desabastecidos a nivel nacional, según el detalle siguiente:

| No | Nombre de Medicamento  | Composición  | Inventario Actual | Consumo promedio mensual | Cobertura | Fecha de ingreso  | Acciones a ejecutar   |
|----|--|--|-------------------|--------------------------|-----------|---|---|
| 1  | CEFIXIME   | Tableta o cápsula de 400mg                           | 23                | 605                      | oct-23    | Entrega última semana de noviembre 2023 LC016   | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023  |
| 2  | DULOXETINA CLORHIDRATO   | Tableta o capsula de 30 mg                           | 300               | 4,420                    | oct-23    | Entrega última semana de noviembre 2023 LC016   | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023  |
| 3  | HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) | Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg | 1                 | 149                      | oct-23    | Entrega CEFAFA viernes 20 octubre 2023<br>Entrega primera semana de noviembre 2023 CD004  | Entrega CEFAFA viernes 20 octubre 2023  |
| 4  | CEFIXIME   | Polvo para reconstituir de 100mg/5ml                 | 4                 | 30                       | oct-23    | Entrega última semana de noviembre 2023 LC016   | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023  |
| 5  | BISOPROLOL   | Tableta recubierta de 5 mg                           | 2,051             | 7,588                    | oct-23    | Entrega última semana de noviembre 2023, se incluye en compra final de año, previo a presentación de ofertas  | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023  |
| 6  | ATORVASTATINA  | Tableta de 20mg                                      | 3,041             | 114,531                  | oct-23    | Entrega última semana octubre 2023  | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023  |
| 7  | AMBROXOL CLORHIDRATO   | Jarabe de 15 mg/5 ml.                                | 90                | 2,731                    | oct-23    | Entrega CEFAFA viernes 20 de octubre 2023<br>Entrega última semana de noviembre 2023, Se incluye en compra final de año, previo a presentación de ofertas | Entrega CEFAFA viernes 20 de octubre 2023<br>Entrega última semana de noviembre 2023, Se incluye en compra final de año, previo a presentación de ofertas |
| 8  | CLORFENIRAMINA MALEATO   | Jarabe de 2 mg/5 ml                                  | 399               | 569                      | nov-23    | Entrega última semana de noviembre 2023, se incluye en compra final de año, previo a presentación de ofertas  | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023  |

|    |   |   |       |        |        |  |  |
|----|---|---|-------|--------|--------|--|--|
| 9  | DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL | Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg | 6,349 | 20,174 | oct-23 | Entrega última semana de noviembre 2023, se incluye en compra final de año, previo a presentación de ofertas | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023 |
| 10 | TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA   | Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg  | -     | 431    | oct-23 | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023                                     | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023 |
| 11 | ASPARTATO DE ARGININA   | Ampolla bebible de 5 gr / 10 ml   | 856   | 6,142  | oct-23 | Entrega última semana de noviembre 2023, se incluye en compra final de año, previo a presentación de ofertas | Se inició proceso por CEFAFA para recibir en fecha 27 de octubre de 2023 |
| 12 | DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO   | Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg  | 230   | 3,598  | oct-23 | Entrega miércoles 18 de octubre 2023   | Entrega miércoles 18 de octubre 2023                                     |
| 13 | DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO                                 | Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.                       | -     | 21     | oct-23 | Entrega miércoles 18 de octubre 2023   | Entrega miércoles 18 de octubre 2023                                     |

Por lo anterior, según identificación de medicamentos esenciales para la atención nuestros usuarios y a través del aprovechamiento de Convenio con Droguería CEFAFA, se tomaron medidas de compra de medicamentos para garantizar la cobertura, mismos, que se tendrá ingreso entre la semana del 20 al 27 de octubre de 2023.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No. 243 Subpunto 3.2 Punto 3 referente a "Abastecimiento general en Botiquines Magisteriales"; presentado por Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de encomienda de Acta No. 243 Subpunto 3.2 Punto 3; además, dar por conocida la presentación verbal del proyecto de entrega domiciliar de medicamentos por afiliación voluntaria con lo cual se pretende mejorar la seguridad del paciente; presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar la presentación formal por escrito del proyecto, considerando los resultados del piloto implementado en los Policlínicos de San Jacinto y Apopa, debiendo documentar el testimonio del docente a través de video con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones Institucional.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales**, presentar informe sobre proyección de medicamentos y abastecimiento 2024.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, instruir a los botiquinarios para que cuando atienden a los usuarios, eviten el uso de audífonos u otros elementos similares, asimismo coordinar con la **Unidad de Comunicaciones**, la colocación de rótulos que indiquen al paciente la revisión de los medicamentos que le son entregados.
- V. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

**PUNTO DOCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADÍSTICA Y COSTEO.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo, ha presentado un punto, el cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 242. PRESENTAR EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR ZONA PARA EL ABORDAJE DE LOS PERFILES, ASÍ COMO INCLUIR EL POSTERIOR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DEL PLAN, PRESENTANDO LOS MÉDICOS DISPONIBLES PARA LA ATENCIÓN Y MEDICAMENTOS A DISPONIBILIDAD EN LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad al acta Nro. 242, de la Sesión Ordinaria del día martes 10 de octubre de 2023 se realizaron las siguientes encomiendas:

Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, presentar el plan de intervención por zona para el abordaje de los perfiles, así como incluir el posterior seguimiento a los resultados del plan, presentando los médicos disponibles para la atención y medicamentos a disponibilidad en los botiquines magisteriales.

Sobre el particular nos permitimos presentar Plan de intervención por Zona Geográfica según perfiles epidemiológicos, así como planes de acción a realizar.

**PLAN DE INTERVENCIÓN POR ZONA GEOGRÁFICA SEGÚN PERFILES EPIDEMIOLÓGICOS**

**INTRODUCCIÓN**

El Plan de Intervención pretende optimizar y reforzar el servicio del personal de establecimientos, ofreciendo a la población usuaria de ISBM, una verdadera oportunidad de preservar su salud y mejorar su forma de vida.

Las medidas de prevención en Salud según la OMS se definen como medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de agentes causales y factores de riesgo.

Dichas medidas deben ser orientadas a detener o retardar el progreso de una enfermedad o problema de salud ya presenté en un individuo.

El envejecimiento poblacional ha hecho que las personas mayores sean un grupo poblacional importante al cual nos debemos enfocar para prevenir y contrarrestar las enfermedades existentes a través de actividades preventivas. En concreto, estas actividades se focalizan en las enfermedades crónicas, que son actualmente las responsables de la mayor carga de enfermedad de la población. Sin embargo, no es de olvidar que, así como debemos enfocarnos en las enfermedades crónicas debemos adoptar hábitos saludables, la alimentación, el ejercicio físico y el abandono de hábitos tóxicos junto con la promoción de entornos seguros son medidas preventivas generales que siempre han de aplicarse.

En este plan nos referiremos al conjunto de intervenciones dirigidas a ganar salud y prevenir no sólo enfermedades, sino lesiones y discapacidades, y, por tanto, dependencia a medicamentos y malos hábitos.

### **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer las áreas de acción de la promoción de la salud, para contribuir al fomento de la protección, prevención y rehabilitación de la salud de la población de ISBM.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Realizar jornadas médicas semanales para prevención y promoción de las enfermedades ya existentes, identificadas por zonas geográficas.
- Fortalecer las visitas a Centros Escolares con un equipo multidisciplinario para promover el autocuidado.
- Identificar estrategias para el monitoreo de usuarios que han dejado de asistir al establecimiento o que han sido ingresados por diversas morbilidades.
- Socializar las causas o consulta por enfermedades agudas y crónicas.
- Fortalecer acciones de comunicación en salud a nivel individual y colectivo para el reforzamiento de las intervenciones educativas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Fortalecer los factores protectores de la salud, a nivel familiar y comunitario, mediante el fomento de entornos saludables para el desarrollo integral de las personas, familia y comunidad.

### **PLAN DE INTERVENCIÓN POR ZONA ISBM 2023**

Hay que tener claro que cuanto antes se apliquen las medidas de intervención, mejor será el resultado en la prevención de la enfermedad o de sus secuelas. Con todo ello, al controlar un problema de salud, se pueden establecer principalmente tres tipos de prevención, que

dependen del nivel en el que se encuentre la citada enfermedad: prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria.

### **1. Prevención primaria**

La prevención primaria agrupa a todas aquellas actividades sanitarias orientadas a la población general, con el objetivo de impedir el comienzo o adquisición de una dolencia o problema de salud, de disminuir la incidencia de la enfermedad, mediante el control de los factores causales y los predisponentes. Tiene lugar cuando aún no ha surgido la enfermedad, es decir, en personas sanas, y las medidas pueden estar dirigidas a prohibir o a disminuir la exposición de la persona a ese factor dañino para su salud.

Según la OMS, la educación para la salud es uno de los elementos clave en la prevención primaria en salud, ya que tiene por objetivo el fomento de actividades dirigidas hacia una mejora en la salud de la persona. Incluso no solo información sobre aquellas condiciones sociales, económicas o ambientales que pueden influir sobre la salud de la persona, sino también sobre aquellos factores de riesgo.

Otros ejemplos de prevención primaria en salud son las campañas de promoción de hábitos saludables para, por ejemplo, controlar y evitar los factores de riesgo cardiovascular, limitar el consumo de alcohol, no fumar, adoptar una dieta sana o la práctica de ejercicio físico, entre otros.

### **2. Prevención secundaria**

La prevención secundaria en salud se orienta a detectar la posible enfermedad en sus estadios más iniciales y actuar lo antes posible para retrasar el progreso de la enfermedad.

Las medidas van encaminadas hacia la detección, diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad. Así, esta prevención en salud se orienta a mejorar la calidad de vida del paciente dentro del proceso patológico. Su objetivo también es marcar las líneas de actuación a seguir para intentar evitar su progreso y, en caso de que se desarrolle, lograr un buen tratamiento para afrontarla y así reducir al máximo sus posibles secuelas o complicaciones. No solo participan en este nivel los médicos de atención primaria, sino también los especialistas de área.

### **3. Prevención terciaria**

Se encamina hacia el tratamiento de la enfermedad en sí, con el objetivo de reducir las complicaciones o secuelas y la rehabilitación una vez superada la enfermedad. Tiene como objetivo mejorar la calidad de vida del paciente, que se recupere de la enfermedad, su rehabilitación y acelerar su reincorporación a la vida normal. Siempre hay que evitar llegar a ella.

Aquí es vital el control y el seguimiento del paciente e intentar minimizar al máximo los sufrimientos causados al perder la salud.

Todos los establecimientos de salud de ISBM deben realizar actividades intramurales y extramurales con la población de su zona geográfica, entre las medidas que se deben realizar se tiene:

- **Realización de jornadas médicas en Centros Escolares, Institutos Educativos, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**

Esta es una estrategia de atención primaria que tiene como fundamento cumplir con las políticas de promoción de la salud, orientadas hacia la salud colectiva, el autocuidado, dirigida a los profesores adscritos a ISBM.

Estas deberán ser impartidas por equipo multidisciplinario de cada Establecimiento de Salud de ISBM. Cumpliendo dicha estrategia de forma periódica y bajo la disponibilidad de personal médico, enfermería y administrativos.

En conjunto e íntegramente realizar visitas frecuentes para explicación de las atenciones que ofrece el Policlínico Magisterial y charlas educativas en salud preventiva, concientización de enfermedades agudas y crónicas y salud mental.

- **La visita y seguimiento presencial o telefónico a pacientes que han sido atendidos en Establecimientos de Salud de ISBM y Hospitales de la zona.**

Como primera opción, y si la condición del paciente lo permite, incluyendo visita domiciliar, al paciente se le concierne una consulta telefónica con un equipo de salud del policlínico conformado por un médico/enfermería/trabajo social/psicólogo. La cita telefónica/video llamada consistirá en indagar sobre la sintomatología y dar las recomendaciones de salud pertinentes según el diagnóstico del paciente.

Crear un equipo multidisciplinario con un espacio físico destinado a realización de telemedicina con una computadora, cámara web y micrófono.

Cuando sea necesaria la valoración presencial, se citará al paciente en el policlínico o consultorio de referencia. Si no fuera posible el desplazamiento al centro, se procederá a la atención domiciliar por el equipo de seguimiento y control.

- **Reactivación y mayor participación de los Club Metabólico de autocuidado**

Siempre respetando las medidas de bioseguridad se hace la invitación a que los clubs de autocuidado tomen mayor protagonismo, en el cual se realizan actividades de aprendizaje, ejercicios, charlas mensuales y se les explican temas de importancia.

- **Identificar usuarios que han dejado de asistir a sus chequeos o NO hacen uso de los Establecimientos de Salud de ISBM.**

Como parte de las medidas para evitar que los usuarios dejen de asistir se deben formular estrategias de concientización a través de campañas de información, educación y comunicación a los usuarios de forma seguida. Esto estará a cargo de un educador social, médico y/o enfermera.

Se debe hacer seguimiento de casos de pacientes con patología crónica, que no han asistido a sus controles, se debe llamar para verificar su situación de salud, elaboración de tarjetas con datos de cada paciente con su respectiva fecha de control y recordarle vía telefónica que tendrá su control. Se debe valorar si se realizar visita domiciliar esto con apoyo de trabajo social y/o enfermería.

## RECOMENDACIONES

- a) Implementar gestiones, y coordinaciones con los Jefes Supervisores de regiones para las actividades extramurales e intramurales en Establecimientos de Salud, Según perfiles epidemiológicos por zona geográfica. (Ver anexo No 1).
- b) Garantizar las acciones necesarias con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la socialización de las principales medidas preventivas.
- c) Cada Establecimiento de Salud de ISBM debe llevar un cronograma de actividades donde debe de llenar todas las Actividades a realizar: charlas, capacitaciones, visitas domiciliarias y jornadas a centros escolares geográficamente correspondiente periódicamente con un cronograma establecido. (Ver anexo No 2)
- d) La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de los Jefes Supervisores Médicos de zona debe realizar la verificación del cumplimiento del cronograma de actividades.
- e) Coordinar con los médicos y botiquinarios la disponibilidad de medicamentos en los botiquines magisteriales.
- f) Jefe Médico y Médico Regente deberá periódicamente verificar las existencias de medicamentos y coordinar con los Médicos Magisteriales las alternativas de tratamiento.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Epidemiología, Estadística y Costeo, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

”Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No. 242. “Plan de intervención por zona para el abordaje de los perfiles, así como incluir el posterior seguimiento a los resultados del plan, presentando los médicos disponibles para la atención y medicamentos a disponibilidad en los Botiquines Magisteriales; presentado por Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

### ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe** de encomienda de Acta No. 242, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo.
- II. **Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo**, en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, dar seguimiento al Plan y presentar resultados en sus presentaciones mensuales de análisis de datos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

**PUNTO TRECE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

13.1 INFORME SOBRE APLICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, ADMINISTRADORAS DE CONTRATO Nro. AD-042/2022 ISBM, "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO SIIP 7138".

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 10 de octubre del corriente año, La Subdirección Administrativa, presento Informe atendiendo a la encomienda del acuerdo del Subpunto 10.3 del punto 10 del acta 240 de fecha 26 de septiembre del corriente año; mediante el cual se encomendó a la Subdirección Administrativa, verificar las condiciones que fueron señaladas por FIGUESAN, S.A. de C.V., confrontando las bitácoras, visitas al lugar, y entrevistas de los guardias de seguridad sobre las verificaciones físicas al inmueble y las acciones que deban tomarse en caso de comprobarse el incumplimiento por parte de la administración.

En el Informe, se dejó pendiente la comprobación del incumplimiento por parte de la administración, por lo que se procedió a hacer el análisis, y se determinó que existe incumplimiento de la administración en el caso del contrato de la Supervisión debido a la falta de seguimiento al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato Nro. AD-042/2022-ISBM, como resultado de la Libre Gestión Nro. 142/2022-ISBM

Por lo que se le atribuyó la falta según detalle:

Art. 64- Son obligaciones de los empleados y empleadas del ISBM:

**o) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

Lo anterior en relación al incumplimiento de los literales **a)** y **b)** del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual aún rige para el Contrato en referencia, y que establecen las responsabilidades para los Administradores de Contrato, en la siguiente forma:

- a) *Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;*
- b) *Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.*

En ese sentido les fue aplicable a las Arquitectas: ##### y #####, **el literal i) del Art. 80 en relación con el artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo;** siendo que textualmente expresa: “La amonestación escrita al empleado será procedente cuando exista reincidencia en el cometimiento de las faltas establecidas en el artículo anterior, **y, además, en los siguientes casos:**

**Por infringir alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento que no tuvieren otra sanción específica**

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Proyectos e Infraestructura y la Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe sobre aplicación de Reglamento Interno de Trabajo, Administradoras de Contrato Nro. AD-042/2022 ISBM, "Servicios de Supervisión para el Proyecto Mejoramiento de Áreas para servicios médicos y complementarias en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Código SIIP 7138"; presentado por Subdirección Administrativa, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Subdirección Administrativa, relativo a aplicación de Reglamento Interno de Trabajo antes relacionado.**
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura,** dar el seguimiento correspondiente para la buena marcha del proyecto, así como el seguimiento y evaluación constante de la administración de contrato.
- III. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Compras Públicas,** incluir este proceso de las tareas de verificación de expedientes que le ha sido encomendado,

y dar seguimiento y el aviso que correspondan en caso de identificar anomalías e irregularidades.

IV. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

13.2 INFORME SOBRE RESULTADOS DE VALÚO ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TERRENO ADQUIRIDO EN LOMAS DE CANDELARIA, LA CIMA, SAN SALVADOR; E, INFORME DE AVANCE EN ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**INFORME SOBRE VALÚO A TERRENO UBICADO EN LOMAS DE CANDELARIA, JARDINES DE LA CIMA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR**

En fecha 02 de octubre del corriente año, la Subdirección Administrativa, solicitó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, apoyo en la elaboración de Valúo al terreno ubicado en Lomas de Candelaria, Jardines de La Cima, en el departamento de San Salvador. La referida Dirección remitió nota de valúo emitida con fecha 04 de octubre del 2023, en la forma siguiente:

| Inmueble propiedad de la Corporación de Hermanos Maristas de El Salvador |   |                |                  |                          |                  |              |
|--|---|----------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------|
| N°   | IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN  | MATRÍCULA      | TIPO DE INMUEBLE | ÁREA VALUADA             |                  | VALOR US\$   |
|  |   |                |                  | DOCUMENTO                | METROS CUADRADOS |              |
| 1  | Situado en Cantón Lomas de Candelaria, aledaño a Urbanización Jardines de La Cima | 60054532-00000 | Terreno          | Certificación Extractada | 30,809.85        | 3,094,200.00 |

Obteniendo como resultado una diferencia de \$1,094,200.00 con base al precio adquirido, lo que es de mucho beneficio al ISBM haber adquirido el terreno en referencia.

En ese sentido es importante destacar el loable tratamiento especial que tuvo la Corporación de Hermanos Maristas de El Salvador, para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los servidores públicos docentes, para lo cual es importante, que se acuerde un agradecimiento institucional para que sea remitido a las autoridades superiores en la ciudad de Roma; así como que la Capilla a construir dentro del hospital sea en honor a San Marcelino Champagnat, en honor al Guía espiritual de la Orden Religiosa.

A partir de la semana del 23 del corriente mes, estará lista la caseta provisional para la instalación de vigilante, ya que el ISBM cuenta con Caseta preelaborada y se le cambiará techo, por lo que también se ha remitido nota a Administradoras de Contrato, para solicitud de 1 puesto de vigilante de 24 horas, lo que hace el uso de 2 posiciones.

Luego de la adquisición del terreno, se requiere iniciar la siguiente fase de factibilidad Técnica-Económica, para desarrollar el proyecto, siendo necesario que el Consejo autorice la iniciación de la referida fase y a la Directora Presidenta en su carácter de Representante Legal, para gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la incorporación en los beneficios del Decreto 585 **LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS ESENCIALES, CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO**; dadas las capacidades financieras del ISBM para la absorción de la ejecución del proyecto.

**INFORME SOBRE AVANCE EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

Que luego del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, mediante acuerdo del Subpunto 15.1 del punto 10 del acta 242 de fecha 10 de octubre del 2023; le fue comunicado al señor Santiago Martínez Bonilla, sobre la decisión de compra del inmueble ofertado en el municipio y departamento de Usulután, asimismo le fueron requeridos documentos necesarios para llevar a cabo la escrituración del mismo. Por lo que el día 13 de octubre del corriente año, fue recibida la solvencia tributaria, quedando únicamente pendiente nota del Banco Azul, en el cual está hipotecada la propiedad, para identificar el monto con el cual se habría que emitir cheque en favor de la referida entidad bancaria, y el restante monto a entregar al señor Martínez Bonilla. Por lo que esta Subdirección Administrativa, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, proyecta la escrituración para la semana del 23 al 27 del corriente mes y año.

Por parte de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, se está elaborando la propuesta de diseño arquitectónico y presupuesto para la ejecución de las obras de adecuación para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Usulután, para lo cual se hará gestiones ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público para el registro correspondiente en el Sistema de Información de Inversión y Crédito Público SIIP; debido a que el costo de readecuación asciende a un estimado de \$300,000.00 tomando el área techada existente a un costo de construcción por metro cuadrado de \$550.00, más el costo de adecuación del área exterior que asciende a 155 metros cuadrados, pagos de impuestos de construcción y otros imprevistos. En ese sentido la Subdirección Administrativa, procederá a la elaboración de Perfil de Proyecto, partiendo de la información brindada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y agradecer y reconocer el esfuerzo del equipo para la compra del terreno para el proyecto de Hospital Magisterial, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe sobre resultados de valúo elaborado por el Ministerio de Hacienda a terreno adquirido en Lomas de Candelaria, La Cima, San Salvador; e, Informe de avance en adquisición de inmueble en el municipio y departamento de Usulután; presentado por Subdirección Administrativa, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve

votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre resultados de valúo elaborado por el Ministerio de Hacienda a terreno adquirido en Lomas de Candelaria, La Cima, San Salvador; e, Informe de avance en adquisición de inmueble en el municipio y departamento de Usulután presentado por Subdirección Administrativa.
- II. **Expresar formalmente agradecimiento a la Corporación de Hermanos Maristas de El Salvador**, por sumarse al proyecto del primer Hospital Magisterial al suscribir la compraventa conforme a la disponibilidad presupuesta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa**, garantizar que el proyecto Hospital Magisterial considere una Capilla en honor a San Marcelino Champagnat, guía espiritual de la Orden Religiosa.
- IV. **Autorizar a la Presidencia**, para emitir notas de agradecimiento a favor de la Corporación de Hermanos Maristas.
- V. **Darse por informados** de la necesidad de estudiar la factibilidad de gestionar el Proyecto de Hospital Magisterial y autorizar a la Presidencia para firmar las solicitudes que sean necesarias para tal efecto.
- VI. **Agradecer y reconocer el esfuerzo** de todo el equipo de trabajo para la compra del terreno para el proyecto de Hospital Magisterial.
- VII. **Aprobar el presente** acuerdo para los trámites correspondientes.

**PUNTO CATORCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**14.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GUARDADO, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 1, CONTRATO NRO. CM-001/2023-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2023-ISBM. (TERMINACIÓN POR PAGO ANTICIPADO).**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 21 de diciembre de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública

Nro. 009/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato Nro. CM-001/2023-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 8, 35, 39, 81, 83, 92, 123, 137, 275, 282 y 307 por el monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,883.09) IVA INCLUIDO.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-001/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", mediante memorándum recibido en fecha 25 de julio de 2023, presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor GUARDADO, S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem Nro. 39, según el resumen siguiente:

| ORDEN DE COMPRA Nro. 024/2023-ISBM - ORDEN DE PEDIDO Nro. 1 |   |                        |                  |  |   |                         |                  |                 |
|---|---|------------------------|------------------|--|---|-------------------------|------------------|-----------------|
| ITEM  | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO (US\$) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO |   | ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | DÍAS DE RETRASO |
|   |   |                        |                  | CANTIDAD A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO      | CANTIDAD TOTAL ENTREGADA, CON RETRASO SEGÚN ACTA DE RECEPCION |                         |                  |                 |
| 39  | 11-01019-000; MOMETASONA, FUROATO; SPRAY NASAL DE 50 MCG/DOSIS; FRASCO DE 140 DOSIS | \$5.30                 | Cada uno         | 6,291  | 2,212   | 8/2/2023                | 23/05/2023       | 104             |
|   |   |                        |                  |  | 1,177   |                         | 25/05/2023       | 106             |
|   |   |                        |                  |  | 2,902   |                         | 26/05/2023       | 107             |

Por lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-001/2023-ISBM, Orden de Pedido Nro. 1, Acta de Recepción Nro. 44550 y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, en dicho expediente, consta que el doctor #####, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional debido a que no se les pudo entregar el medicamento a los pacientes con enfermedades crónicas y/o degenerativas, lo cual ocasiono un deterioro a la salud de los pacientes y perdida a la adherencia a los tratamientos. Asimismo, el ISBM tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a algunos pacientes a través de REEMBOLSO de emergencia incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios no logrando cubrir la totalidad e incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística personal.

Que, la Unidad de Compras Públicas, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento, imputado a la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., presentado por el doctor #####, determinando que es procedente solicitar se autorice el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y

164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP; 188 de la Ley de Compras Públicas; 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

Consta que para el ítem Nro. 39, el doctor ##### emitió la Orden de Pedido Nro. 1, de fecha 09 de enero de 2023, estableciendo la fecha límite de entrega el 08 de febrero de 2023.

De acuerdo a la Cláusula **VI) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** ***LAS ENTREGAS SERAN SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO posterior al envío de la Orden de Pedido, donde se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega, por parte de los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia.***

Verificado lo anterior, la UCP, determinó que según el informe emitido por el doctor #####, la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **VI) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** del referido contrato; debido a que realizó la entrega del ítem Nro. 39, fuera del plazo, completando la cantidad requerida en las fechas 23, 25 y 26 de mayo de 2023, según Acta de Recepción firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por uno de los Administradores de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con el doctor #####, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,539.41)**, según el siguiente resumen:

| ITEM Nro.  | DESCRIPCION   | PRECIO UNITARIO (\$) | CANTIDAD TOTAL ENTREGADA CON RETRASO, SEGÚN ACTA DE RECEPCION | Nro. DÍAS PARA CÁLCULO | MULTA DIARIA PRIMEROS 30 DIAS (ART. 85 LACAP) | SUB TOTAL US\$ | Nro. DÍAS PARA CÁLCULO | MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DIAS (0.125%) | SUB TOTAL US\$ | Nro. DÍAS PARA CÁLCULO | MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 (0.15%) | SUB TOTAL US\$ | CALCULO TOTAL DE LA MULTA DEL ÍTEM Nro. 39 |
|--|---|----------------------|---|------------------------|---|----------------|------------------------|--|----------------|------------------------|--|----------------|--|
| 39   | 11-01019-000; MOMETASONA, FUROATO; SPRAY NASAL DE 50 MCG/DOSIS; FRASCO DE 140 DOSIS | \$5.30               | 2,212   | 30                     | 0.1%  | \$351.60       | 30                     | 0.125%   | \$439.50       | 44                     | 0.15%  | \$773.96       | \$1,565.06                                 |
|  | 1,177   |                      | 30  | \$187.20               |   | 30             | \$234.00               |  | 46             | \$430.56               |  | \$851.76       |  |
|  | 2,902   |                      | 30  | \$461.40               |   | 30             | \$576.90               |  | 47             | \$1,084.29             |  | \$2,122.59     |  |
| SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-001/2023-ISBM, ORDEN DE PEDIDO Nro. 1, ÍTEM: 39) |   |                      |   |                        |   | \$1,000.20     |                        |  | \$1,250.40     |                        |  | \$2,288.81     | \$4,539.41                                 |
| <b>MONTO TOTAL DE LA MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP</b>       |   |                      |   |                        |   |                |                        |  |                |                        |  |                | <b>\$4,539.41</b>                          |

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Unidad de Compras Públicas recomendó conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Mediante sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES, del Punto CUATRO, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, acordó autorizar el inicio del

procedimiento sancionatorio contra la Sociedad GUARDADO, S.A DE C.V, por los incumplimientos señalados, y se le otorgó el plazo de DOCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo anterior, en fecha 27 de septiembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha sociedad, por medio de los correos #####, señalados en el respectivo contrato para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Que, el Colector Institucional del ISBM mediante correo electrónico remitió a la Unidad de Asesoría Legal, copia de recibo de ingreso Nro. 22498, correspondiente a pago de multa, de fecha 10 de octubre de 2023, por el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,539.41), por parte de GUARDADO, S.A DE C.V.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez, en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.

- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (derogada pero aplicable al presente caso) en relación al artículo 494 del Código de Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que si la requerida (GUARDADO, S.A DE C.V) paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones

que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por GUARDADO, S.A DE C.V., al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,539.41)**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. **CM-001/2023-ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro. **009/2023-ISBM** denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**, para la entrega total del ítem: 39, Orden de Pedido Nro. 1

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a lo establecido en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Número 239, de fecha 20 de septiembre de 2023, en los artículos 110, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-001/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 39, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,539.41)**.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 22498, de fecha 10 de octubre del presente año, que **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, efectuó de forma voluntaria y unilateral el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el

sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a lo establecido en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Número 239, de fecha 20 de septiembre de 2023, en los artículos 110, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-001/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 39, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,539.41)**.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 22498, de fecha 10 de octubre del presente año, que **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, efectuó de forma voluntaria y unilateral el pago correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

**14.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 62 Y 66, CONTRATO NRO. CM-074/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/2022-ISBM. (APERTURA A PRUEBA).**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 25 de octubre de 2022, conforme a los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022"**, el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-074/2022-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 6, 31, 48, 62, 66, 77, 88, 91, 104, 122, 123, 152 y 171 por el monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$257,504.91) IVA INCLUIDO**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022", mediante memorándum recibido en fecha 07 de junio de 2023, presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 62 y 66, según el resumen siguiente:

| CONTRATO Nro. CM-074/2022-ISBM - ORDEN DE PEDIDO Nro. 1 |   |                        |                  |  |   |                         |                  |                 |
|---|---|------------------------|------------------|--|---|-------------------------|------------------|-----------------|
| ITEM  | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO (US\$) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO |   | ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | DÍAS DE RETRASO |
|   |   |                        |                  | CANTIDAD A ENTREGAR                            | CANTIDADES TOTALES ENTREGADOS CON RETRASO SEGÚN ORDEN DE PEDIDO |                         |                  |                 |
| 62  | 03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), TABLETAS O CAPSULAS DE 500 MG+125 MG, BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS | \$0.65                 | Cada uno         | 248,610  | 90,865  | 27/12/2022              | 29/12/2022       | 2               |
| 66  | 21-01005-000, OXIBUTININA, TABLETA DE 5 MG, BLISTER CON TABLETAS  | \$0.63                 | Cada uno         | 28,624   | 18  | 27/12/2022              | 4/1/2023         | 8               |

Por lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, recomendó al Consejo Directivo del ISBM, iniciar el procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A. DE C.V, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM, Orden de Pedido Nro. 1, Acta de Recepción Nro. 42078 y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, en dicho informe, el doctor #####, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional, debido a que no se les pudo entregar el medicamento de manera oportuna a los pacientes con enfermedades oncológicas, lo cual según el referido Administrador del Contrato, esto ocasionó un deterioro de la salud de los pacientes y pérdida de adherencia a los tratamientos, asimismo el ISBM tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de reembolso de emergencia incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también que se tuvo que desplazar mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios no logrando cubrir la totalidad e incurriendo la Institución en otros gastos de transporte y logística de personal.

Que, la Unidad de Compras Públicas, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado por el doctor #####, determinando que es procedente solicitar se autorice el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

Para los ítems Nros. 62 y 66, el doctor ##### emitió la Orden de Pedido Nro. 1, en fecha 25 de noviembre de 2022, estableciendo la fecha límite de entrega el 27 de diciembre de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** ***PARA CADA ITEM SE REALIZARÁ UNA SOLA ENTREGA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la Orden de Pedido, donde se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega, por parte de los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia.***

Verificado lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, determinó que según el informe emitido por el doctor #####, la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del referido contrato; debido a que realizaron las entregas de los ítems Nros. 62 y 66, fuera del plazo, completando la cantidad requerida en las fechas 29 de diciembre de 2022 y 04 de enero de 2023, respectivamente, según Acta de Recepción firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, y por uno de los Administradores de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es dicha Unidad, considera procedente solicitar el inicio del procedimiento de imposición de multa.

Asimismo, la UCP, verificó junto con el doctor #####, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, inciso final, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

| ITEM Nro.  | DESCRIPCION   | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANTIDADES TOTALES ENTREGADOS CON RETRASO SEGÚN ORDEN DE PEDIDO | Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS) | MULTA DIARIA PRIMEROS 30 DIAS (ART. 85 LACAP) | SUB TOTAL US\$ | CALCULO TOTAL DE LA MULTA DE LOS ÍTEMS Nros. 62 Y 66 |
|--|---|------------------------|---|---|---|----------------|--|
| 62   | 03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), TABLETAS O CAPSULAS DE 500 MG+125 MG, BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS | \$0.65                 | 90,865  | 2   | 0.1%  | \$118.12       | \$118.12   |
| 66   | 21-01005-000, OXIBUTININA, TABLETA DE 5 MG, BLISTER CON TABLETAS  | \$0.63                 | 18  | 8   | 0.1%  | \$0.08         | \$0.08   |
| SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-074/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO Nro. 1, ÍTEMS: 62 Y 66)   |   |                        |   |   |   |                | \$118.20   |
| <b>MONTO TOTAL DE LA MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP</b> |   |                        |   |   |   |                | <b>\$365.00</b>                                      |

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir

del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Mediante sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES, del Punto CUATRO, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, acordó autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad LETERAGO S.A DE C.V, por los incumplimientos señalados, y se le otorgó el plazo de **DOCE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme a lo anterior, en fecha treinta y uno de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha sociedad, por medio de los correos #####, señalados en el respectivo contrato para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada; por lo que dicho plazo venció el día 20 de septiembre de 2023.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM, solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-08411, la jefatura antes relacionada señaló que el proveedor antes mencionado, solo ha presentado la siguiente comunicación externa:

| CODIGO              | FECHA DE REGISTRO | ASUNTO   | EMISOR | INSTITUCIÓN         |
|---------------------|-------------------|--|--------|---------------------|
| EXT-ISBM20223-16681 | 5/9/2023          | OFERTA DE LA LC 016/2023-ISBM (TRES SOBRES SELLADOS) | #####  | LETERAGO S.A DE C.V |

De lo anterior se puede verificar, que la correspondencia recibida, no es en relación al derecho de audiencia y defensa otorgado a **LETERAGO S.A DE C.V**, con el objetivo de garantizarle a la referida Sociedad, el principio de legalidad, de defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se aplicará “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse, cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...” y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo, pueda adoptar una decisión final para el presente caso; resulta pertinente recomendar la apertura a prueba del procedimiento sancionatorio por el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del respectivo auto.

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas que entró en vigencia el pasado viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley”.*

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 236, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: PSIM-005/2023-ISBM, contra **LETERAGO S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. **CM-074/2022-ISBM**, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022"**, para la entrega total de los ítems: 62 y 66, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00)**
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa, de **LETERAGO S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo tomado, para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a

discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 236, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado sobre la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: PSIM-005/2023-ISBM, contra LETERAGO S.A DE C.V, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022", para la entrega total de los ítems: 62 y 66, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00)**
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa, de **LETERAGO S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

.....

**14.3 PROYECTO DE RESPUESTA A CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LA LICDA. ##### EN REFERENCIA AL PROCESO REF. 0019-21ST-COPA-1 CO (SEGUIMIENTO SUBPUNTO 15.1 DEL ACTA 242).**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que el diez de octubre de dos mil veintitrés, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 15.1. del Punto 15 del Acta 242, se recibió nota suscrita por la Licda. ##### en referencia al proceso Ref. 0019-21ST-COPA-1 CO, mediante la cual

informa:

“Que en fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, a través de mi apoderada legal licencianda #####, se notificó al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, el incumplimiento de la medida cautelar otorgada en el proceso de referencia NUE0019-21ST-COPA-1 CO, dictada a las catorce horas con cincuenta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés, en suma, me permito transcribir nuevamente el numeral tres de la parte resolutive.....No obstante a presentar diversas solicitudes de los apoderados con la finalidad de evitar la medida cautelar, misma que han sido declaradas improcedentes por instancias correspondientes hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento; y en vista que no se tiene ningún recurso reglado en trámite, ni impedimento alguno para el cumplimiento de la medida cautelar, solicito a ustedes me indiquen a la mayor brevedad posible a través del área correspondiente, la fecha en que deberé presentarme a retomar mi puesto de trabajo tal cual lo ha ordenado el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de hacer uso de las acciones respectivas para deducir responsabilidades por el detrimento emocional, psicológico y económico al que estoy sometida.

Anexa fotocopia de escrito presentado en el proceso arriba detallado bajo el noma: **INFORMANDO INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE MEDIDA CAUTELAR**

Que para hacer un análisis de lo solicitado, se requirió a la procuración externa informar el resultado de los recursos interpuestos contra la medida arriba mencionada, comunicando el Licenciado ##### el día viernes trece de los corrientes haber recibido certificación emitida el día doce de este mismo mes y año, por Oficialía Mayor de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativa, con sede en San Salvador, mediante la cual declara improcedente recurso de revocatoria interpuesto contra resolución emitida por la referida Cámara en el cual se declaró improcedente el recurso de apelación promovido por dicho profesional contra la resolución emitida por el J1CA/ST a las 14:40 h del día 18-VII 2023, en el proceso de primera instancia con referencia NUE: NUE0019-21ST-COPA-1 CO; y que en ese sentido se han agotado todos los recursos que la Ley habilita.

Que además el proveedor informó que mediante auto emitido a las quince horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés se señaló audiencia virtual del caso a las **nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.**

Cabe señalar que en fecha once de octubre de dos mil veintitrés se notificó auto en el proceso de referencia 347-2013 7/1 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, emitido a las ocho horas siete minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se deja sin efecto la medida cautelar dictada a favor de la demanda en proceso anterior.

Y que además en referencia al escrito presentado como anexo por parte la señora ##### el día dieciséis de octubre del corriente se notificó auto emitido a las once horas con quince minutos del día trece de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el cual resuelve:” 1. **Correr traslado a las autoridades demandadas**, por medio de sus apoderados, los abogados ##### y ##### para que, **en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación respectiva, se pronuncien sobre el estado de**

**cumplimiento de la medida cautelar ordenada por este juzgado por auto de 02-05-2023 y sobre lo solicitado por la abogada demandante en escrito de 03-10-2023”**

Que por lo anterior y considerando que el juzgado en referencia a corrido traslado a este Instituto, se elabora proyecto de respuesta conforme al artículo 18 de la Constitución de la República.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Proyecto de Respuesta a la petición presentada por la Licda. ##### en referencia al proceso Ref. 0019-21ST-COPA-1 CO, según los acuerdos tomados en el Punto 15, Subpunto 15.1 del Acta 242.
- II. Dar respuesta a la peticionaria conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según la recomendación del punto presentado.
- III. Encomendar a la Técnico Jurídico de la Presidencia, comunicar la respuesta a la peticionaria.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, que contiene el Proyecto de Respuesta a correspondencia presentada por la Licda. ##### en referencia al proceso Ref. 0019-21ST-COPA-1 CO (Seguimiento Subpunto 15.1 del Acta 242); con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Respuesta** a la petición presentada por la Licda. ##### en referencia al proceso Ref. 0019-21ST-COPA-1 CO, según los acuerdos tomados en el Punto 15, Subpunto 15.1 del Acta 242.
- II. **Dar respuesta a la peticionaria** conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según el siguiente detalle:

Reciba un cordial saludo deseando éxitos y bienestar personal.

Respecto a la nota de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, sobre el estado del proceso de Ref. NUE 0019-21ST-COPA-1 CO, a usted expresamos:

Que en las diversas respuestas que se han emitido a su persona sobre la medida cautelar a su favor, este Instituto, ha expresado su compromiso y sujeción al principio constitucional de legalidad y al respeto de las autoridades y orden judicial, siendo evidencia de ello los acuerdos tomados en el Subpunto 13.2 del Acta 234, en la cual se instruyó lo siguiente:

“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, tomar nota de situación y realizar de inmediato las gestiones necesarias a efecto del cumplimiento de que en su momento sea ordenado por las instancias correspondientes, e informar lo actuado a la Presidencia y al Consejo Directivo a la brevedad posible”

Por lo anterior, es preciso tener en cuenta que el derecho a recurrir no puede ser considerado como un incumplimiento deliberado, ya que esta etapa es un derecho que la ley establece y que ha sido ejercido a través de nuestros apoderados en el caso en referencia y para mejor ilustración se cita textualmente lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo que establece:

“Derecho a Recurrir y Plazos Art. 103.- **Hay derecho de hacer uso de los recursos legales** contra las resoluciones judiciales que afecten desfavorablemente a las partes. Los plazos para la interposición de los recursos serán contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución recurrida.”

Que, en cumplimiento a la encomienda arriba mencionada, la Gerencia de Recursos Humanos informó en la sesión número 244 de fecha diecisiete de octubre del corriente año, las gestiones efectuadas para el cumplimiento de la medida, lo cual será informado al Juzgado que conoce la causa, por lo que oportunamente dicha Gerencia comunicará lo conducente, según el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos”

- III. **Encomendar a la Técnico Jurídico de la Presidencia**, comunicar la respuesta a la peticionaria.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los tramites respectivos.

#### **PUNTO QUINCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Comunicaciones, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

## INFORME DE SEGUIMIENTO ENCOMIENDA DE ACTA 241 PUNTO 5.7. GENERAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS Y LAS GARANTÍAS DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS

.....

En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de ISBM Nro.241 en el punto 5, sub punto 5.3 literal iii, se encomendó a la Unidad de Comunicaciones lo siguiente:

"Generar una campaña de sensibilización sobre los resultados de los procesos y las garantías de los medicamentos adquiridos"

Por lo anterior informamos al Consejo Directivo del ISBM que hemos desarrollado el material para proceder con la comunicación y su respectiva publicación iniciando este miércoles 18 de octubre de 2023 en las Redes Sociales Institucionales, conforme a la imagen consignada en el informe presentado.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido informe de seguimiento encomienda de Acta 241 Punto 5.7. Generar una campaña de sensibilización sobre los resultados de los procesos y las garantías de los medicamentos adquiridos; presentado por la Unidad de Comunicaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de seguimiento encomienda de Acta 241 Punto 5.7. Generar una campaña de sensibilización sobre los resultados de los procesos y las garantías de los medicamentos adquiridos; presentado por la Unidad de Comunicaciones.

### **PUNTO DIECISEIS: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 10 al 17 de octubre del 2023.

.....

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 11 al 16 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente del 10 al 17 de octubre 2023, entre las cuales destacan:

| DÍA                     | ACTIVIDADES  |
|-------------------------|--|
| Martes 10 de octubre    | El Policlínico Magisterial de Apopa, de Ahuachapán y de San Francisco Gotera en conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, realizaron diferentes actividades con los beneficiarios del programa de salud entre las cuales se menciona: Charla de prevención, carteles, banners y brochure sobre el tema. En la actividad participaron alrededor de 20 personas.<br>El consultorio del Puerto de la Libertad realizo simulacro en conmemoración del terremoto del 10 de octubre de 1986, con el objetivo de fomentar la cultura de prevención entre la población. En la actividad participaron alrededor de 10 personas.   |
| Miércoles 11 de octubre | Se participó en el Webinar: Investigación científica e inteligencia artificial, 25 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.<br>Desayuno Conferencia impartido por el Tribunal de Ética Gubernamental, a todos los titulares<br>Celebración del Día del Niño, para hijos e hijas de docentes con enfermedades crónicas.<br>En representación del Comité intersectorial de ISBM, el Dr. ##### participo en el Foro de preparación y respuesta ante emergencias en el auditorium de la USAM. como parte de la semana de Reducción de riesgos 2023 “Lucha contra la desigualdad para un futuro más resiliente”.   |
| Jueves 12 de octubre    | El Policlínico Magisterial de Apopa, realizo reunión semanal de pacientes embarazadas con la Ley Nacer con Cariño. En la actividad participaron alrededor de 25 personas.<br>Se realizó Jornada integral en Centro Escolar El Carmen, La Unión. En la actividad participaron alrededor de 50 maestros del programa de ISBM.<br>Se participó en el Webinar: Vigilancia epidemiológica y uso de los Espacios de Colaboración Virtual (ECVs). Impartido por el MINSAL, 20 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.   |
| Viernes 13 de s octubre | Se participó en el Webinar: Corioamnionitis. Impartido por el MINSAL, 25 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.<br>Celebración del Día del Niño, para hijos e hijas de docentes con enfermedades crónicas.  |
| Sábado 14 de octubre    | El Policlínico Magisterial de Chalatenango, con apoyo de Médico Internista impartió Charla sobre Enfermedades Reumatológicas. En la actividad participaron alrededor de 10 personas.<br>FESTIVAL DE SALUD EN BERLIN, USUSLUTAN<br>REUNIÓN CON MAESTROS, DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN   |
| Lunes 14 de octubre     | Esta semana el Policlínico Magisterial de Apopa, Santa Ana y Santa Tecla, continuaron con la entrega de canastillas maternas, En total se han entregado 195 canastillas maternas.  |
|                         | <p style="text-align: center;"><b>INFORMANDO:</b></p> <p>Informe verbal sobre plan de ampliación de servicios a 24 horas en tres policlínicos magisteriales San Salvador, Santa Ana y San Miguel, a propuesta de la Subdirección de Salud, como alternativa para resolver atenciones, el cual se proyecta iniciar en el mes noviembre de 2023, en San Salvador junto con la inauguración de los servicios.<br/>Informe sobre fallecimiento de exempleados, enfermera del Policlínico de Soyapango y médico del Policlínico de San Miguel.<br/>Seguimiento a proyecto para diseño y construcción de Hospital Magisterial.<br/>Remisión de solicitud a la Corte de Cuentas de la República, para notificación de resultados en el pago en exceso al Hospital Nacional Rosales<br/>Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Vía Lacap: 19 <b>códigos</b></li> <li>➤ Vía convenio o contrato interinstitucional: <b>códigos</b></li> <li>➤ Vía PNUD: 0 <b>códigos</b></li> </ul> |

- II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones,** reforzar la comunicación sobre las estrategias de ISBM para la atención de los usuarios, mediante elementos visuales como BANNER, debido a que al momento hay algunos brochures sobre trámites, pero debe asegurarse la posibilidad de acceder al CAM,

así como para que sirva de guía sobre cuando acudir a una emergencia hospitalaria.

- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

**PUNTO DIECISIETE: RESOLUCION DE CASOS.**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

| NRO. | PACIENTE | DESCRIPCIÓN  | DIRECTOR SOLICITANTE  |
|------|----------|--|-----------------------|
| 1    | #####    | Solicita gestión de cita urgente con ENDOCRINÓLOGO, especialista en tumores de apófisis.   | Lic. Francisco Zelada |
| 2    | #####    | Solicita se le gestione exámenes de OCT y, Campimetría.  | Lic. Francisco Zelada |
| 3    | #####    | Solicita se le agilice el trámite de reembolso de la compensación por compra de anteojos. Su trámite lo realizó el 29 de mayo de 2023. | Lic. Francisco Zelada |
| 4    | #####    | Solicita gestión para la aprobación de cirugía VARICOCELE.   | Lic. Francisco Zelada |
| 5    | #####    | Cita con Dermatólogo   | Lic. Esperanza Leon   |

- II. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

**PUNTO DIECIOCHO: CORRESPONDENCIAS**

Se procedió a la lectura de dos correspondencias ingresadas, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

**18.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2023 SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSÉ ORLANDO CASTRO AYALA, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA OFERTA DE COMPRA VENTA EN CARRETERA DE LA PAZ A CINCO MINUTOS DE SAN FRANCISCO GOTERA.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 14 de octubre 2023 suscrita por el señor José Orlando Castro Ayala, mediante la cual presenta oferta de Compra venta en Carretera de La Paz a cinco minutos de San Francisco Gotera; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la Subdirección Administrativa para el trámite y respuesta correspondiente.
- II. **Encomendar programar** la inspección viernes o sábado e invitar a miembros del Consejo Directivo para participar en la visita al terreno.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites respectivos.

.....

**18.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE SUSCRITA POR ANDEZ 21 DE JUNIO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA UNA SEGUNDA EVALUACIÓN MEDICA CON OTORRINOLARINGÓLOGO DE LA DOCENTE #####.**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia emitida por ANDES 21 DE JUNIO, en el cual solicitan intervención en caso de docente #####; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la Subdirección de Salud para su pronta atención y respuesta por escrito.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites respectivos.

**PUNTO DIECINUEVE: VISITA AL CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE SAN SALVADOR.**

Se procedió a la visita a las instalaciones del Centro de Hemodiálisis y Policlínico de San Salvador dándose por evacuado el punto con dicha visita y cerrar la sesión al concluir la misma, recordando a los miembros del Consejo Directivo, la capacitación programada por el Tribunal de Ética Gubernamental, por lo que la a continuación de la misma por la tarde se realizará la sesión del Consejo Directivo.

.....

**Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios**

emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés a las trece horas en instalaciones que serán proporcionadas a través del convenio con CONAB, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con quince minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz,  
**Primer Director Suplente, designado por  
el Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología;**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carias,  
**Director Suplente designado por el  
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA